



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563116	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de EMPRESAS CMPC S.A.	Mixta	Escuela del Bosque cmpc	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que solo se limita a reiterar la cobertura previamente objetada, sin efectuar modificaciones en la redacción de los productos y/o servicios observados, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se resuelve: cumpla debidamente con la observación formulada con fecha 29/11/2023. En la eventualidad de no efectuarse las correcciones tendientes a aclarar la cobertura pedida conforme lo ya señalado por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Atendida la diversidad de servicios de beneficencia, ayuda humanitaria, o de caridad, clasificables de manera expresa en otras clases, como son por ejemplo la "recaudación de fondos para beneficencia", en clase 36, "provisión de alimentos a personas necesitadas [servicios de beneficencia]", en clase 43, entre otras.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563365	Estudio Carey Ltda. , en representación de Eicher Motors Limited	Denominativa	ROYAL ENFIELD INTERCEPTOR BEAR 650	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique conforme al clasificador "partes y accesorios de vehículos" en la cobertura de clase 12, atendido a que es una expresión muy amplia y porque existen partes y piezas de vehículos que están presentes en otras clases, lo cual genera confusión, a modo de ejemplo en otras clases podemos encontrar: "Alternadores para vehículos terrestres; Generadores para vehículos terrestres; Pistones para motores de vehículos; Cilindros de motor para vehículos" de clase 7; "Cuentakilómetros para vehículos; Radios para vehículos; Termostatos para vehículos; Baterías para vehículos" de clase 9; "Faros para vehículos; Reflectores para vehículos; Descarchadores para vehículos" de clase 11; "Alfombrillas para vehículos" de clase 27; "Distintivos metálicos para vehículos" de clase 6..Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos y servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570810	Leonardo Felipe Olivares Donoso	Multimedia	shock	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>A escrito de fecha 04/03/2024: Vistos, Que, con fecha 05-01-2024, se presenta solicitud de marca comercial multimedia.</p> <p>Con fecha 11-01-2023 y con motivo del examen formal se observa para que se aclare el tipo de marca ya que el archivo .MP4 acompañado no contiene audio y, de acuerdo a la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas", el tipo de marca pedido se ajustaría más a una de movimiento, ya que en el archivo se puede apreciar el desplazamiento de un diseño.</p> <p>Con fecha 17-01-2024, se presenta un escrito donde se indica que es su intención que la marca sea multimedia para que efectivamente lleve sonido.</p> <p>Con fecha 08-02-2024, se observa nuevamente en virtud de que el escrito no traía adjunto o asociado un nuevo archivo .mp4.</p> <p>Con fecha 04-03-2024, se presenta nuevo escrito donde se solicita orientación para poder ingresar el nuevo sistema en el portal de INAPI al contestar la observación de forma.</p> <p>Se resuelve: Acompañe nuevo archivo .MP4, cuyo peso no sea superior a 20 MB, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" en que se aprecie la imagen, el movimiento y el sonido, que no modifique el MP4 acompañado a la solicitud inicial en nada más que incorporarle sonido.</p> <p>Para esto, teniendo exclusivamente en consideración que la residencia del solicitante queda fuera de la Región Metropolitana, se le proponen dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enviar por correo certificado a este Instituto, a la dirección: Carabineros de Chile 195, Santiago, Región Metropolitana, un pendrive que contenga el archivo MP4 que incluya sonido en su interior junto con un escrito impreso y firmado, solicitando se tenga por subsanado el defecto formal y se tenga por reemplazado el primer MP4 por el que se envíe en el pendrive; 2. Presentar un escrito electrónicamente ingresando con su usuario y clave única a la plataforma de presentación de



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572013	Leonardo Alfredo Dachelet Jara, en representación de Comercio y servicios Magallanes limitada	Denominativa	Leonardo Magallanes rent a car	<p>Previo a proveer comparezca Leonardo Alfredo Dachelet Jara a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 21-02-2024 y 07/03/2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Se hace presente que sólo quien figura como representante puede subir escritos, por ello, es Leonardo Alfredo Dachelet Jara quien haciendo uso de su clave única debe ingresar los escritos al portal de INAPI. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que el estatuto corresponde a una razón social diferente de la solicitante, donde tampoco coincide el RUT. Para cumplir correctamente acompañe una copia íntegra del estatuto de constitución de Comercio y servicios Magallanes limitada, si allí se designa Administrador o Gerente General.</p> <p><u>Respecto de la declaración</u>, y atendido a que se subió de forma incorrecta se sugiere volver a subir con la firma electrónica que <u>corresponde</u>, es decir, de Leonardo Alfredo Dachelet Jara. A escritos de fecha 21-02-2024 y 07/03/2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573066	Gonzalo Águila García, en representación de MCM Surveyor Spa y Rodrigo Águila García	Mixta	MCM Maritime Integral Solutions	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 22 de febrero de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que su escrito de fecha 24 de febrero de 2024, no solo no cumple con lo ordenado, sino que además de tener una serie de inconsistencias, genera más observaciones en relación a la titularidad de la solicitud de autos. Por lo anterior, y con la finalidad de poder orientar al solicitante (que es eventual titular o propietario de la marca), respecto de la titularidad de la solicitud de autos y su representante:</p> <p>1.- En la presentación original de la solicitud de autos, se señaló que los "solicitantes" - que son los potenciales dueños de la marca- son: MCM Surveyor SpA y Rodrigo Águila García. En su última presentación, se indica que el "solicitante", es decir el titular o dueño de la marca es don Maximiliano Muñoz Schmidt, quien hasta la fecha no había aparecido ni como titular o representante. Por lo que si, se requiere que él sea el titular o solicitante; la persona jurídica MCM Surveyor SpA y Rodrigo Águila García, deberán ceder la solicitud de autos a su persona, a través del respectivo documento de cesión de derechos de la tramitación de autos.</p> <p>2.- A fojas 1, se señala que el representante de la solicitud de autos es don Gonzalo Águila García, y en el último escrito, se indica que el representante será don Rodrigo Águila García, que actualmente tiene la calidad de TITULAR, no obstante, el escrito de fecha 24 de febrero de 2024, es presentado por una tercera persona, la cual no acompañado poder para actuar ante esta oficina. Junto con ello, se acompañó un documento a través de un "link" lo cual no puede ser aceptado por esta Oficina, pues todos los documentos deben acompañarse en el expediente o a través de un número de custodia de documentos, de la custodia que mantiene esta Institución, y bajo ningún caso por medio de páginas web externas. En definitiva, para poder realizar el cambio de representante, deberá: Acompañar un poder junto a su escrito (pudiendo ser el mismo que acompañó en el "link") indicando claramente quien es el titular y el representante de la solicitud de autos. En caso que el representante, sea una persona distinta de don Gonzalo Águila García, deberá señalar sus datos para actualizar la base de datos (nombre, rut, dirección, correo electrónico y un número de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574236	AZ Y COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA MINERA SAN GERÓNIMO	Mixta	ZELENA RENEWABLE ENERGY	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 28 de febrero de 2024, se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que en su última presentación su propuesta de corrección no solo no cumplió con lo ordenado, sino que hizo aún más confusa la redacción de productos y servicios. Ello por cuanto no es claro que si lo que busca proteger es la "Comercialización" de equipos e instalaciones, de generación, almacenamiento, distribución y transmisión de energía" que se podría encuadrar en clase N°35. Los servicios de "Instalación" de equipos de generación, almacenamiento, distribución y transmisión de energía para terceros" que podría categorizarse en la clase 37, o bien prestar los "servicios de almacenamiento, distribución, y transmisión de energía, para terceros" de la clase 39 y "generación de electricidad" de la clase 40.</p> <p>Por lo que en definitiva deberá aclarar el objeto del servicio que busca proteger acorde a los criterios del clasificador, o las propuestas previamente señaladas, debiendo reclasificar de ser pertinente. Cabe destacar que, en caso de requerir más de una clase para poder cumplir con lo ordenado previamente deberá pagar directamente en la Tesorería General de la República -pudiendo hacerlo desde el sitio web de esta Oficina- el monto correspondiente al día de su pago de una UTM, por la clase adicional, y acompañar el correspondiente comprobante de pago, en el escrito de contestación a las observaciones de forma.</p> <p>Al escrito de fecha 06 de marzo de 2024: Por no cumplido lo ordenado, estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574249	Víctor Leonel Melo Carrasco, en representación de COMERCIAL INTEGRA SYSTEM LIMITADA	Denominativa	Helen	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 13-02-2024., se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención que el documento acompañado es un extracto de la constitución de sociedad y no sirve para acreditar la representación ya que no contiene la delegación de facultades. Para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa el Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono de la solicitud. Por no cumplimiento de la observación.</p>
1575653	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO S.A.	Denominativa	MEZTY	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Aclare o elimine: "barritas en base a ingredientes vegetales y cereales con proteínas" por cuanto en clase 30 hay: "barritas de cereales ricas en proteínas".</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575659	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO S.A.	Denominativa	BESTY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 29: Aclare o elimine: "barritas en base a ingredientes vegetales y cereales con proteínas" por cuanto en clase 30 hay: "barritas de cereales ricas en proteínas".
1576401	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD CMA-COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	CLÍNICA COSTANERA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio: "servicios odontológicos" por "Servicios de odontología."
1576419	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Sociedad Comercial Almonacid SpA	Mixta	ALMONACID	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1576455	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPERIO LOGISTICO SPA	Mixta	TODOJUGUETES.CL T.J	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576456	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA C&CM SPA	Denominativa	PLAZA MALUK BOULEVARD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular y su representante. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "LOTE C- 6 DE LT C SN". No tiene alguna referencia adecuada como: kilómetro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.
1576494	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de HUAU PUBLICIDAD SPA	Mixta	HUAU	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576705	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Yichun 19 Degrees E-Commerce Co., Ltd.	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe la transliteración, esto es, la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma. Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1576713	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Huien Cosmetics Co., Ltd.	Denominativa	Miss lara	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1576718	Juan Telles, en representación de Juan Telles y Amanda Coimbra Mendes De Oliveira	Denominativa	De Piso a Cielo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Juan Telles y Amanda Coimbra Mendes De Oliveira, para que sean representados por Juan Telles, ya que al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder incluso si fuere a uno de ellos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576724	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) digital	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "explotación de motores de búsqueda" por "Suministro de motores de búsqueda para Internet" ya que "explotación" no es un servicio propio de esta clase. 2. Aclare si "control de software" corresponde a "Control de calidad relacionado con software" ya que "control" por sí sólo no corresponde a un servicio. 3. Aclare el servicio "gestión de servicios ti (itsm)" ya que es poco claro y corrija "TI" por "tecnologías de la información". 4. Especifique el servicio "servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (asp)" la redacción es muy amplia, en esta clase hay "Suministro de software en línea no descargable [proveedores de servicios de aplicaciones]". <p>Se corrige de oficio "servicios de seguridad cibernética, a saber, servicios de pruebas de penetración de ti" por "servicios de seguridad cibernética, a saber, servicios de pruebas de penetración de tecnologías de la información"; "servicios de certificación de ti" por "servicios de certificación de tecnologías de la información"; "seguridad, protección y vigilancia de ti" por "seguridad, protección y vigilancia de tecnologías de la información"; "investigación y asesoramiento en relación con la seguridad, protección y vigilancia de ti" por investigación y asesoramiento en relación con la seguridad, protección y vigilancia de tecnologías de la información"; "gestión de proyectos de ti" por "gestión de proyectos de tecnologías de la información" ya que esta Oficina no acepta el uso de siglas.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576736	Dentons Larraín Rencoret Spa, en representación de Prodeng Chile SpA	Denominativa	CONECTANDO BUENA ENERGÍA	Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesoria que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1.
1576748	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. LTDA., en representación de PIBAMOUR LTDA.	Mixta	TENDENCIAS GOURMET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .Especifique conforme al clasificador "servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos de las clases 29, 30, 31, 32 y 33," ya que "servicios de pedido por correo" por sí sólo no corresponde a un servicio, en esta clase hay "Procesamiento administrativo de pedidos de compra en el marco de los servicios prestados por parte de empresas de pedidos por correo".



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576750	Adrián Francisco Lillo Sierra, en representación de ASESORÍAS JURÍDICAS JARRI LIMITADA	Denominativa	lkaro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc . Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1576753	José Alejandro Montt Vásquez, en representación de Servicios de Ingeniería GEIST SpA	Mixta	geist Ingenieria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique conforme al clasificador o bien elimine "aparatos e instrumentos de conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de agua y gas" en "aparatos e instrumentos de conducción distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, agua y gas, solar" ya que los aparatos e instalaciones de distribución de agua, instalaciones de calefacción a gas e instalaciones para la combustión de gas son propias de clase 11. En clase 9 hay "Medidores de agua; Indicadores del nivel de agua; Medidores de gas; Sensores de gas" entre otros, en caso de especificar en clase 9, se recomienda hacerlo como un producto aparte, de la cobertura observada para una mejor claridad. 2. Corrija "equipos para el tratamiento de la información" por "Aparatos para el tratamiento de datos digitales"



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576761	José Alejandro Montt Vásquez, en representación de Servicios de ingeniería GEIST SpA	Mixta	geist ingenieria	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Especifique acorde al clasificador o elimine " puesta en servicio" en "servicios de reparación, instalación, mantención, supervisión y de puesta en servicio de instalaciones u obras de ingeniería energéticas (...)" ya que no es posible determinar el servicio. 2. Especifique el servicio para "obras de calefacción, de acumulación o recuperación de calor, de ventilación, de climatización, de aire acondicionado" ya que no es posible determinar su pertenencia por sí sólo. 3. Aclare "reparación, revisión, instalación, mantenimiento de suministro de agua e instalaciones sanitarias, suministros de gas, suministros solares, suministros de aire acondicionado, suministros de electricidad, suministros térmicos, suministros para calderas, suministros bombas y salas de bombas, suministros de climatización", en particular indique que los servicios de reparación, revisión, instalación, mantenimiento <u>sobre aparatos para...</u>" ya que de otra forma el servicio no es claro y genera confusión con otras clases. 4. Especifique acorde al clasificador "inspección, control de energías, revisión, supervisión" en "servicios de información sobre asesoramiento, inspección, control de energías, revisión, supervisión, reparación, instalación y mantenimiento de aparatos e instalaciones distribución o producción de energías eléctrica, eólica, térmicas, solar y gas o agua" puesto que no queda clara su pertenencia a esta clase dehecho genera confusión con servicios como "control de calidad" de clase 42. <p>Se tiene por acreditada la representación con el poder de custodia N° 241250 acompañado en la solicitud, pues el poder en custodia N° 241242 citado en la solciitud, no corresponde a uno otorgado por el solicitante.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576771	José Alejandro Montt Vásquez, en representación de Servicios de ingeniería GEIST SpA	Mixta	geist ingenieria	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Corrija "servicios profesionales prestados por ingenieros" por "Servicios de ingeniería". 2. Especifique "y otros recursos disponibles en redes computacionales" en " creación para terceros de índices de información, sitios y otros recursos disponibles en redes computacionales", puesto que es una redacción muy amplia. 3. Especifique "búsqueda de información" y " otros recursos disponibles " en "búsqueda de información, sitios, y otros recursos disponibles en redes de computación", puesto que es una redacción muy amplia. 4. Corrija " consultoría de ingenieros " por " consultoría sobre ingeniería" en "asesoramiento técnico y consultoría de ingenieros para la gestión de instalaciones industriales que funcionan con todo tipo de energía, la gestión de instalaciones de almacenamiento de gas natural así como las redes de distribución y facilitación de gas o de electricidad. " 5. Especifique "ti" en "plataforma de software informático no descargable para crear, enviar y administrar notificaciones de alerta de incidentes de ti" ya que la sigla no es clara. <p>Se tiene por acreditada la representación con el poder de custodia N° 241250 acompañado en la solicitud, pues el poder en custodia N° 241242 citado en la solciitud, no corresponde a uno otorgado por el solicitante.</p>
1576773	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de NORDDEUTSCHE SEEKABELWERKE GmbH	Denominativa	POLY-NET	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576777	Manuel Alejandro Becerra Etcheberry, en representación de Inversiones Santa Maria Ltda	Mixta	Proramp	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1576780	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Paulina Margarita Ríos Orrego	Denominativa	LIRICA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "productos textiles", a modo de sugerencia en esta clase hay "productos textiles para camas".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576784	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.	Denominativa	PENALTY FURY	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 28: Especifique "aparatos" en "máquinas y aparatos para juegos de apuestas" puesto que la redacción es muy amplia. En clase 36: Especifique "Intermediación monetaria" en "servicios de intermediación monetaria en cualquier tipo de transacciones monetarias respecto de loterías, rifas, sorteos, concursos y quinielas" puesto que no es posible determinar el servicio con certeza.
1577240	Magda Loreto Eugenia Krumenacker Rojas, en representación de SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS SPA	Denominativa	srh	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado es un certificado de registro de comercio de Santiago y no sirve para acreditar la representación ya que no contiene la delegación de facultades. Para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa el Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1577444	Moises Herman Castro Toro, en representación de DONGYANG HUAXIN COSMETICS CO.,LTD	Mixta	COLOR & HOUSE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577456	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de WALLPANEL S.A.	Mixta	SIPANEL Sistema Constructivo	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1577469	Eduardo Gonzalo Botto Manríquez, en representación de SEGUNDA COMPAÑIA DE BOMBEROS POMPA ROMA DE LOS ANDES	Denominativa	POMPA ROMA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1577524	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jessica María Karin Droguett Haschke	Mixta	Hören	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder en forma firmado, ya sea manuscrito o electrónicamente, el documento acompañado no contiene firma alguna
1577526	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Ariel Espinace Lagos	Mixta	Espacio Luz y Sal	En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . Espacio Luz & Sal.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577545	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de CLINICA SAN LORENZO SPA	Denominativa	SAN LORENZO	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Lo previamente señalado, en atención a que deberá completar o corregir la dirección del titular. Dado que el domicilio señalado en la solicitud, a saber: "Diego Portales s/n". No tiene alguna referencia adecuada como: kilómetro, parada, calle, camino, ruta u otra idónea para ubicar la dirección.
1577572	Flores Acevedo Abogados, en representación de Mindugar SpA	Denominativa	Smartbox	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado, en atención a que el poder custodiado bajo el N° 136.375, fue otorgado exclusivamente a José Miguel Flores Acuña, Pablo Andrés Acevedo Álvarez, y Constanza Loreto Rocuant Damianovic. Por lo cual deberá acompañar poder o delegación a la persona jurídica "Flores Acevedo Abogados" o bien solicitar su eliminación de la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577574	Elsa Graciela Galante, en representación de E-Chairs By Masliah Limitada	Mixta	By mas	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe nuevos ejemplares de la representación gráfica del signo pedido, idénticas en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contengan el símbolo ®. De oficio se corrige la traducción de la denominación, y la descripción de la representación gráfica
1577682	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Tridimensional		En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas vistas (máximo 6) de la marca tridimensional, atendido a que con las incluidas en la solicitud no son suficientes para apreciar correctamente todas las dimensiones y acompañe la respectiva descripción, imagen por imagen, tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas". En la presente solicitud se han presentado solo imágenes laterales, faltando otro tipo de vista, a saber, vista superior y vista en perspectiva.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577742	Nancy Andrea Vidal Rojas, en representación de INVERSIONES NANCY HUERTA SPA	Mixta	LA CASA DE NANCY HUERTA - RESTAURANTE Y HOSPEDAJE	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . LA CASA DE NANCY HUERTA RESTAURANTE & HOSPEDAJE.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577756	Javier Octavio Rivera Parada, en representación de Rivera y Cía Ltda.	Mixta	RIKÓN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido al mérito del documento acompañado a la solicitud, y teniendo presente al representante compareciente en la solicitud, resuelvo: acompañe poder para representar al solicitante.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561715	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de K FOILS SPA	Mixta	K FOILS	A escrito de fecha 08/03/2024: a lo principal: por cumplido lo ordenado; al otrosí: téngase presente.
1563429	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MC ELECTRONICS SPA	Mixta	MC ELECTRONICS	A escrito de fecha 11/03/2024: por cumplido lo ordenado.
1564884	Raúl Arturo Toro González, en representación de San Arturo S.A.	Denominativa	Acoger	A escrito de fecha 08/03/2024: téngase por cumplido lo ordenado y, atendido que lo indicado por el solicitante, en los hechos, constituye el desistimiento de la clase 42, téngase por desistida dicha clase.
1571040	DARWYN QUINTEROS MIRANDA, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JILARITO SPA	Mixta	PAPAYA CLEANSE	Por cumplido lo ordenado, corrijase base de datos
1571045	DARWYN QUINTEROS MIRANDA, en representación de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA JILARITO SPA	Mixta	ZEAXAN	Por cumplido lo ordenado, corrijase base de datos
1571471	Abraham Moskovicz Goldstein	Denominativa	Fuente Argentina	A escrito de fecha 02-03-2024: Vistos que el solicitante corresponde a don Abraham Moskovicz Goldstein, quien haciendo uso de su clave electrónica ingresó el escrito en el portal de INAPI, y por tanto, firmando electrónicamente dicho documento, se tendrá como presentado por Abraham Moskovicz Goldstein y se aceptaran las correcciones, a pesar de que en la parte inicial del texto haya individualizado a doña Gabriela Alejandra Alegría, teniendo en consideración que ella no tiene representación asignada ni consta su firma y que su inclusión se debió a un error involuntario por parte del solicitante. Se tiene por corregida la cobertura en clase 43.
1571692	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de STEEN-HANSEN AS	Denominativa	AQUANET	A escrito de fecha 19-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 241804.
1571820	SILVA ABOGADOS , en representación de Fatburger North America, Inc.	Mixta	FATBURGER SINCE 1952	A escrito de fecha 06-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 242425.
1571850	Sebastián Andrés San Martín Romo	Mixta	ITER	A escrito de fecha 05-03-2024: Téngase por ratificado y por cumplido lo ordenado.
1571902	Matías Mori Arellano, en representación de MOMAG Abogados Limitada	Denominativa	MOMAG	A escrito de fecha 22-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1571922	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NOVARED CHILE S.A.	Mixta	NOVARED	A escrito de fecha 05-03-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1572018	Nicolás Monckeberg Díaz, en representación de BACKROOM CHILE SpA	Denominativa	BACKROOM	A escrito de fecha 06-03-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado, se actualiza la base de datos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572184	Pedro Alejandro Cumsille Isbej, en representación de Inversiones La Alhaja SpA	Denominativa	Sequoia	A escrito de fecha 19-02-2024: Atendido a que "desarrollo proyectos inmobiliarios" esta presente dos veces en la cobertura y ha sido observado para corregir, y en virtud del escrito presentado, se elimina una de las redacciones y se corrige la cobertura acorde. Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia del acta de junta ordinaria de accionistas de Inversiones La Alhaja SpA.
1572199	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Hugo Fernando Muñoz Salvatierra	Denominativa	PAPACHULO	A escrito de fecha 19-02-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 241815.
1572222	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de OOLY, LLC	Denominativa	OOLY	A escrito de fecha 29-02-2024:Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 242388.
1573083	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Mauricio Kishinevsky Rosental S.A.	Mixta	M MKR	Al escrito de fecha 28 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1573088	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de Mauricio Kishinevsky Rosental S.A.	Mixta	M	Al escrito de fecha 28 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1573229	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de HOTELERA AGUAS VERDES S.A.	Mixta	EQUILIBRIUM LOBBY BAR	Al escrito de fecha 22 de febrero de 2023: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañado y acreditado pago de tasas adicionales, por corregidas las clases observadas.
1574195	Israel Esteban Menares Zúñiga, en representación de MENARES INVERSIONES LIMITADA	Denominativa	Conserje Virtual IA	Al escrito de fecha 28 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada copia de la escritura de constitución de la solicitante que da cuenta de las facultades del representante de autos.
1574227	AZ Y COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA MINERA SAN GERÓNIMO	Mixta	ZELENA RENEWABLE ENERGY	Al escrito de fecha 06 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada, y acompañado poder custodiado bajo el N° 22.432.-
1574229	AZ Y COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA MINERA SAN GERÓNIMO	Mixta	ZELENA RENEWABLE ENERGY	Al escrito de fecha 06 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 22.432.-
1574230	AZ Y COMPAÑIA, en representación de COMPAÑIA MINERA SAN GERÓNIMO	Mixta	ZELENA RENEWABLE ENERGY	Al escrito de fecha 06 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 22.432.-
1574247	José Francisco Andrade Poveda, en representación de Actividades Deportivas Francisco andrade SpA	Denominativa	Focus Power Fit	Al escrito de fecha 28 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante que da cuenta de las facultades suficientes del representante de autos.
1574923	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de NUEVO TITAN SPA	Mixta	NUEVO TITAN	Al escrito de fecha 01 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 242.512.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575261	Willians Ítalo Maldini Acevedo, en representación de Kondo spa	Mixta	KONDO PROPIEDADES - ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS - ABOGADOS	Proveyendo escrito de fecha 04-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.
1575462	Ana María Arancibia Navarro, en representación de Ingeniería Rovisen SpA	Mixta	rovisen	Proveyendo escrito de fecha 05-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder en forma a favor del representante sra. Ana María Arancibia Navarro.
1575482	Ignacio Javier Salas Iribarnegaray, en representación de Administradora de productos ecológicos de limpieza SpA	Mixta	YoReuso	Proveyendo escrito de fecha 06-03-2024. Por cumplido lo ordenado. Por aclarado nombre de marca y su etiqueta. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Palabras Yo Reuso dispuesta en forma curva, arriba flecha circular que grafica la economía circular, comenzando la flecha desde el final de la palabra hacia el inicio de ésta. Todo en color azul sobre fondo blanco."
1576536	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Impo Salon Spa	Mixta	IMPOSALON	
1576703	Marco Leandro Altamirano Fernández, en representación de MOUVAIR SpA	Mixta	MOUVAIR	
1576709	Pablo Andrés Granic Villanueva, en representación de MARDELI SPA	Mixta	MARDELI SEAFOOD	
1576749	Diego José Acuña Domínguez, en representación de Gualet SpA	Mixta	BRANDLEX AI LABS	
1576758	Carlos Puelma Allende, en representación de SEARCH S.A.	Mixta	HALTEN	
1576768	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Paulina Margarita Ríos Orrego	Denominativa	LIRICA	
1576775	Dellafori Abogados Spa, en representación de RIOQUÍMICA S.A.	Denominativa	RIODEINE	
1576776	Dellafori Abogados Spa, en representación de RIOQUÍMICA S.A.	Denominativa	RIOGEL	
1576778	Dellafori Abogados Spa, en representación de RIOQUÍMICA S.A.	Denominativa	RIOMAX	
1576782	Carlos Puelma Allende, en representación de SEARCH S.A.	Mixta	HALTEN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577250	Emilio José Mancilla Soldan	Mixta	Soldan Wurst	<p>Vistos:</p> <p>1.- Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>2.- Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SOLDAN WURST, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido, al existir una discordancia, pues el número de whatsapp no está recogido en la denominación llenada en el mencionado formulario. Adicionalmente, se ha incorporado en la imagen acompañada el logo de una red social, el cual no puede incluirse pues corresponde a una marca registrada por una tercera persona.</p> <p>3.- Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la representación gráfica de la marca pedida, sin modificar sustancialmente ni su estructura ni su forma, ni los colores, pero eliminado el logo de la red social aludida, así como el número de whatsapp, a fin de que exista concordancia entre el elemento denominativo SOLDAN WURST, llenado en el formulario como denominación, y el elemento principal denominativo contenido en el signo mixto pedido. Asimismo, se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada a: "Figura de fantasía de un León erguido en dos patas, sostiene un embutido y una jarra de cerveza, todo en color negro, inspirado en el Escudo de la Familia Soldan. Abajo denominación Soldan en letras mayúsculas de color negro excepto letra S que es de color rojo y cursiva y la cruza una línea en el mismo color rojo. Abajo centrado denominación Wurst y abajo frase Charcutería Artesanal en letras minúsculas cursivas de menor tamaño, todo en negro sobre un fondo amarillo".</p> <p>4.- Se deja constancia de que, en caso de otorgarse el registro de la marca pedida en definitiva, los elementos del número de whatsapp, podrán ser usados de hecho en el mercado con el fin de proporcionar los datos de contacto del titular de la marca, sin necesidad de estar incluidos en el registro.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577298	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	MELOPET	
1577300	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	DEXALAN	
1577301	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	DEXTROVITAM	
1577302	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	OPPIA	
1577306	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	LIVRE BIOMONT	
1577308	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	CEFAPET	
1577309	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	EQUAMOX	
1577313	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	BIOALGINA BIOMONT	
1577317	SILVA Y CIA. , en representación de Laboratorios Biomont S.A.	Denominativa	TELOPAR	
1577342	Eugenio Fernando Navarro León	Mixta	GLOBAL PROTEIN	Traduciendo de oficio marca al español.
1577430	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIEDAD GESTORA DE MERCADOS GASTRONOMICOS SpA	Mixta	g g la gollera MERCADO	
1577432	José Tomás Berguecio Ovalle, en representación de TIBS LOGISTICS SpA	Denominativa	TIBS-L	
1577435	José Tomás Berguecio Ovalle, en representación de TIBS LOGISTICS SpA	Denominativa	TIBS-LOGISTIC	
1577436	Juan Bernardo Badilla Bórquez	Mixta	BB ESTUDIO JURIDICO BADIBOR	
1577442	Carlos Puelma Allende, en representación de adidas AG	Denominativa	ADIPOWER	
1577465	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Avinash Kaul	Mixta	SOFTTEX	
1577468	Silvana Ester Igor Ulloa, en representación de Sergio Hernán Durán Fuentes	Denominativa	PROBike	
1577470	Paula Belén Peñaloza Vidal	Mixta	SIN COPY PASTE	
1577471	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de Avinash Kaul	Mixta	SOFTTEX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577476	Carlos Puelma Allende, en representación de NSE PRODUCTS, INC.	Denominativa	MYND360	
1577479	Carlos Puelma Allende, en representación de COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA	Denominativa	OPEN BOX	
1577490	Mauro Dellafori Albala, en representación de Enko SPA	Denominativa	Vapissimo	
1577503	César Antonio González Vásquez, en representación de Laureano Ezequiel D'annibale	Denominativa	LAURI	
1577505	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Distribuidora y Comercializadora Maule Limitada	Mixta	Huevos Rauquen	
1577507	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hormigones fech SPA	Mixta	FECH HORMIGONES	
1577508	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Tomás Alliende Montes	Denominativa	Andes Harvest	
1577509	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Arturo Vega Molina	Mixta	MASTEREDUC	
1577510	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Full Metal Music SPA	Denominativa	El Gorila Beer	
1577511	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Gabriel Quintul Cisternas y Julio Edgardo Quintul Queipul	Denominativa	Austral contadores auditores	
1577512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PARIS SANTIAGO SPA	Denominativa	PARISANTIAGO SPA	
1577513	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gestión de Negocios Puntochile Spa	Mixta	Puntochile	
1577514	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Manuel Zamora Valverde	Mixta	audiojuegos	
1577515	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gaman Food Spa	Mixta	Gaman Asian Food	
1577516	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Julio Cesar Valencia Medina y Leny Elizabeth Hernandez Villafuerte	Mixta	INTERPALLETS	
1577517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Doris Susana Muñoz Cid	Mixta	Transfer Viña	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577518	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA Y PESQUERA BALMACEDA SpA	Mixta	La pica del pescador	
1577519	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriel Edson Reyes Torres	Mixta	GERT	
1577520	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Alex Muñoz Ramos	Mixta	BIMIA	
1577521	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Joaquín Arriagada Mercado	Mixta	Iristellar	
1577522	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Deportivos y Nutricionales Strong Ltda.	Mixta	Strong & Fit Sports Performance Center	
1577523	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PULCRET E.I.R.L	Mixta	Pulcret	
1577525	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AR COMMUNICATION CHILE SPA	Mixta	Arco Chile	
1577527	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de servicios y congelados spa	Mixta	MATCH	
1577528	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Pulsogreen SPA	Mixta	Pulsogreen PILATES	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577529	Rudy Hugo Escobar Aedo	Mixta	H&R SUPPLY HOTEL & RESTAURANT SUPPLY	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "H&R SUPPLY HOTEL & RESTAURANT SUPPLY".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", HRSUPPLY, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, HRSUPPLY, por H&R SUPPLY HOTEL & RESTAURANT SUPPLY, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1577530	Rudy Hugo Escobar Aedo	Denominativa	HRSUPPLY	
1577531	Luis Alberto Jiménez López, en representación de Majico Spa	Mixta	Enchulauto	
1577532	José Antonio Pelayo Varela, en representación de AGRICULTURA INTELIGENTE SpA	Denominativa	BIGEO	
1577533	José Antonio Pelayo Varela, en representación de AGRICULTURA INTELIGENTE SpA	Denominativa	BIGEO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577534	José Antonio Pelayo Varela, en representación de AGRICULTURA INTELIGENTE SpA	Mixta	BIGEO	
1577535	Eanggal Jeannette Alcaíno Vásquez	Denominativa	realsoluciones	
1577536	Julio Andrés Montenegro Julia	Denominativa	Cerronegro	
1577538	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de SERVICIOS MEDICOS PORVENIR LIMITADA	Denominativa	PORVENIR	
1577539	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES RIO CIPRESES LIMITADA	Denominativa	RIO CIPRESES	
1577550	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de CLINICA RIO BLANCO SPA	Mixta	CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS RIO BLANCO	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1577557	Adolfo Jean-pierre Hettich Salas	Denominativa	CUMBIANCHERO	
1577560	Francisco Javier Castro Tapia, en representación de INVERSIONES MEGATERRENOS SpA	Mixta	MUNDO PARCELAS	De oficio se elimina la traducción de la denominación por improcedente, y se corrige la descripción de la representación gráfica.
1577561	Enzo Camilo Zamponi Andereya, en representación de Inversiones HZ SpA	Denominativa	Joe's Bar	
1577563	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de MEGAPHARMA SpA.	Denominativa	TEMPLAT	
1577567	Edgar Alberto Quiñones Arredondo	Denominativa	Heisenn	
1577571	Carolina Andrea Almarza Delfau	Denominativa	Secrets	
1577578	Jaime Alfonso Seco Vásquez, en representación de Asesorías Las Torcazas Limitada	Denominativa	Casas Darwin	
1577580	Jorge Rafael Palamara Pozo	Denominativa	RANCAGUA X TIEMPOS MEJORES	
1577584	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Sophia Holdings, S.A. de C.V.	Mixta	AQUADRAN DROPS	
1577650	Neirys Elena Vilchez Antivero	Denominativa	Marca H.U.M.A.N.A	
1577652	Ainhoa Constanza Ferreira Mateo	Mixta	VITALIMENTA	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "La etiqueta consta en un diseño de fantasía en color verde agua, que simula una palta (fruta) a la cual le salen por el medio dos líneas ovaladas curvas que simulan brazos y por abajo raíces en forma circular con puntos en sus extremidades lo que forma un círculo. Bajo este diseño se encuentra la palabra VITALIMENTA escrita en letras mayúsculas en el mismo color verde agua y con las letras "VITA" ennegrecidas. Todo sobre fondo blanco."

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577653	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dentikid SPA	Denominativa	Dentikid	
1577654	Wenkang Yin	Mixta	TRANPACIFICO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la expresión TRANPACIFICO en letras impresas y mayúsculas de color negro, entre las letras A al medio hay una figura de una llave inglesa en color blanco, especial caracterización de letra O que tiene la figura de un destornillador en color blanco en el centro. Todo sobre fondo blanco."
1577655	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inversiones pyq spa	Mixta	PUERTO RICO CLUB	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura en color blanco. Denominación PUERTO en color blanco. Abajo, la denominación RICO en letras mayúsculas curva en color blanco y trazo grueso y a cada lado, una palmera en color blanco. Arriba de puerto figura geométrica sin terminar con una estrella de cinco puntas en su centro, todo en color blanco. Debajo, la denominación CLUB en letras mayúsculas de trazo fino en color blanco de menor tamaño, dispuesto en forma curva y a cada lado de ésta, una pequeña línea color blanco. Finalizando con una línea horizontal color blanco. Fondo color negro."
1577656	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de Yiran Technology Limited	Mixta	TiFi moni	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consiste en el diseño de fantasía de la denominación "TiFi moni". La palabra "TiFi" se encuentra escrita en letras mayúsculas en color blanco, a su derecha la palabra "moni" se encuentra escrita en color negro dentro de un rectángulo de color blanco con los bordes redondos. Todo se desarrolla en un fondo de color negro."
1577657	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de J y j spa	Mixta	Pinta Café	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Pinta abajo Café escrito con letras mayúsculas de color blanco en un fondo café. Al costado izquierdo de la denominación figuras compuestas por una línea blanca que forman utensilios de pintura tres pinceles, una botella, un porta acuarelas y una espátula, la derecha figura de una mano sosteniendo un pincel y dibujando."
1577658	Eduardo Enrique Hermsilla Arévalo	Denominativa	TruckService	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577659	Paola Andrea Concha Consales, en representación de CIMA S.A.	Denominativa	GIN GARDEN'S	
1577660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicolás Alexis Benítez Leiva	Denominativa	Defensor Verde	
1577661	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de La Picá del Chascon SPA	Mixta	La picá del chascón	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación La Picá abajo del Chascón, escrito con letras en color negro. La denominación se encuentra dentro de un círculo negro con bordes en rojo y dentro del círculo se encuentra una figura de fantasía que representa una persona con afro y lentes y dos líneas curvas que simulan nariz y boca, todo en color rojo."
1577662	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Cofré Lizana	Mixta	REPUESTOS TORRERO	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura rectangular con terminación triangular en lado derecho en color rojo. En su interior, la denominación REPUESTOS en letras mayúsculas en color blanco. Seguida de la denominación TORRERO en letras mayúsculas de color rojo. Todo sobre fondo blanco."
1577663	Andrés Fernando Fuentes Torres, en representación de INNOVACIONES E INVERSIONES SCIA SPA	Mixta	UUV	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación UUV en letras mayúsculas de color azul letras U y V y letra U del medio en color rojo, todo rodeado por un óvalo de doble borde en rojo y azul. Sobre fondo blanco."
1577664	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sabicom SPA	Mixta	Sabicom	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Sabicom en letras minúsculas excepto letra S que es mayúscula en color plomo sobre fondo blanco."
1577665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sara Pamela Isabel Fierro Gajardo	Mixta	Féminas Creaciones	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura curva en colores rosado y celeste que simula la figura de la cabeza de una mujer con su cabello largo. Abajo, denominación Féminas en letras minúsculas curva excepto letra F que es mayúscula, abajo al centro denominación Creaciones en letras minúsculas de menor tamaño en color gris. Todo sobre fondo blanco."



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Naturaliza textil SpA	Mixta	N naturaliza	
1577681	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Liva Company SpA	Denominativa	NUP!	
1577683	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de PRODUCCIONES MKZETA LIMITADA	Denominativa	QUIERES SER MI SOCIO	
1577685	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Isaac Jose Caceres Fuenmayor	Denominativa	Embutidos IDACA	
1577687	Andrés Iván Rojo Sariego	Mixta	Natural Go	
1577688	Gerardo Javier Iturra Lara, en representación de Biotecnologías Americanas SpA	Denominativa	LR3355	
1577690	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Isaac Jose Caceres Fuenmayor	Denominativa	Embutidos IDACA	
1577691	Rodrigo Alejandro Muñoz Raguileo	Mixta	VI VISIÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577692	Fernando Antonio Muñoz Moreno, en representación de LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA	Mixta	LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA CONNECTING THE 5 CONTINENTS	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) " LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA CONNECTING THE 5 CONTINENTS ". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA , no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA , por LOGISTICS & FREIGHT FORWARDER SPA CONNECTING THE 5 CONTINENTS , a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.
1577693	Pía Valeska Villalobos Villanueva	Mixta	TOPEXTERIOR	
1577699	Jaime Alberto Miranda Bravo	Denominativa	Pizzeria Templo	
1577702	José Miguel Rubio Telías	Mixta	Multiacoustic	
1577703	Norberto Alejandro Ceballos Fuentes	Denominativa	Public Data	
1577704	Gonzalo Alvarado Puchulu	Denominativa	Gin Canalla's	
1577705	Carla Patricia Gajardo Painian	Denominativa	AMIGOS DEL ALMA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577708	Nelson Felipe Valenzuela Ramírez, en representación de Comercializadora y Distribuidora Valenzuela Hermanos Limitada	Denominativa	DIRECTOBODEGA.CL	
1577710	Nicole Estefanía Bonilla Díaz, en representación de La Madre Producciones SpA	Denominativa	La Madre	
1577712	Ivania Alexandra Flores Ramírez	Mixta	IVAFER	
1577715	Miguel Andrés Acuña Vicencio	Denominativa	RADIO MONTEALEGRE	
1577716	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de XTREME CONSULTING AND INVESTMENTS SpA	Mixta	XTREME	
1577717	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de XTREME CONSULTING AND INVESTMENTS SpA	Mixta	XTREME	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577720	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en representación de DISEÑO MARÍA VERÓNICA PEREDA SpA	Mixta	FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LA FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, LA FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO, por FABRICA A CHILDREN'S ART STUDIO, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, de oficio, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "Etiqueta consiste en una figura estilizada gris rellena de gotas blancas al revés, cada una enmarcada por una línea blanca delgada y luego una línea gris gruesa, todo evocando el perfil de una fábrica; bajo esta el término FABRICA en letras mayúsculas de fantasía, la F en verde, B roja, R rosada, l celeste, C amarilla y ambas letras A en forma de triángulos rosado oscuro; bajo lo anterior A CHILDREN'S en mayúsculas delgadas grises, seguido de ART STUDIO en mayúsculas gruesas celestes, todo sobre fondo blanco". Del mismo modo, se rectifica la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "FABRICA UN ESTUDIO DE ARTE INFANTIL".</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577721	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alimentos Reales SRL	Mixta	bamboo	
1577722	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Alimentos Reales SRL	Mixta	bamboo	
1577724	Pablo Andrés Jara Jara, en representación de Solpanel Spa	Denominativa	Siphouse	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: "casa sip".
1577725	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Wolverine Outdoors, Inc.	Denominativa	MERRELL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577726	Alexis Andre Torrealba Hahn, en representación de Top Partners S.A.	Mixta	S Subcontrataley.cl Especialistas en gestión de Contratistas	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "S Subcontrataley.cl Especialistas en gestión de Contratistas".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SubcontrataLey.cl, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, SubcontrataLey.cl, por S Subcontrataley.cl Especialistas en gestión de Contratistas, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica de oficio la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: "un engranje con una letra S en su interior y posteriormente la frase subcontrataley.cl, bajo esta la denominación Especialistas en gestión de Contratistas". Del mismo modo, se elimina como representante a top partners. s.a. por corresponder al solicitante.</p>
1577727	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	LINK SEGUROS	
1577728	Rodrigo Antonio Aguayo Quezada	Mixta	Eyemagic	
1577730	Cintia Pamela Jara Díaz	Denominativa	Infigas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577733	Juan Pablo Aldunate Cid	Mixta	selzy	
1577734	Eliana Leonor Miranda Téllez	Denominativa	el tropero	
1577735	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETZERO	
1577736	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETHELP	
1577743	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETZERO	
1577744	Bryan Alexei Gretchulevitch Stankovsky	Denominativa	Refugio Sensual	
1577745	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETSAFE	
1577747	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Netline Air Spa	Mixta	NETHELP	
1577757	Camila Andrea Aguilar Reyes	Mixta	Cami Aguilar Fonoaudióloga	
1577759	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	ARRATIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577760	Iván Rolando Polanco Guzmán, en representación de Odour Solution SpA	Mixta	Odour Solution Innovation & engineering design	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ODOUR SOLUTION INNOVATION & ENGINEERING DESIGN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ODOUR SOLUTION, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ODOUR SOLUTION, por ODOUR SOLUTION INNOVATION & ENGINEERING DESIGN, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Odour en letras mayúsculas de color negro, abajo denominación Solution en letras mayúsculas de color celeste. Abajo Innovation & Engineering Design en letras mayúsculas de menor tamaño en color gris. A la derecha figura de fantasía formado por dos líneas onduladas verticales y una media luna en color azul y cesleste. Todo sobre fondo blanco."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577762	Pablo Andrés Díaz Rodríguez	Denominativa	Organización terapéutica	
1577764	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ARQ	
1577767	Diego Joaquín Gaete Umanzor, en representación de Universidad Católica de la Santísima Concepción	Denominativa	Universidad del Rock	
1577768	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ARQ	
1577770	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ARQ	
1577772	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	ARRATIA	
1577774	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ARQ	
1577775	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ART	
1577776	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ART	
1577777	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA COMERCIAL ARRATIA SPA	Denominativa	METAL - ART	
1577781	María Verónica Segovia Vigneau	Denominativa	Estudio Quetri	
1577782	José Ignacio Varela Berthelon	Mixta	Mamba	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación MAMBA en tipografía montserrat bold editada en color negro sobre fondo blanco."
1577784	Luis Gonzalo Parra Oyarce	Denominativa	Paws & Claws Herbal Petcare	
1577785	Cristian Alejandro Barros Gutiérrez	Denominativa	ECOMUELLES	
1577786	Isaías Isaac Beroiza Anabalón	Mixta	asiarec	DSe corrige de oficio la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Asiarec en letras mayúsculas de color blanco de trazo grueso con detalle de trazos negros en cada letra. todo sobre fondo negro."
1577787	Enrique Ariel Sanhueza Castillo, en representación de Dominus Propiedades SPA	Mixta	DOMINUS	
1577788	Emerson Israel Corral Morales	Denominativa	NORCHE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577789	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de SMART ELECTRIC SPA	Denominativa	SMTE Smart Electric Servicios de Ingeniería y Terreno	
1577790	Victor Hugo Henzi Fernández	Denominativa	CARDIOPED	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559917	Jose David Alfonzo Rodríguez, en representación de Revitalaser dermatología avanzada SPA	Mixta	Revitalaser Dermatology & Wellness	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1236082.VITALÁSER. Cuidados médicos, higiénicos y de belleza; Salones de belleza; Servicios de tratamiento de belleza; Servicios de depilación por laser; Servicios de depilación y reducción permanente del vello. Clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560500	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de IW APPAREL, LLC	Mixta	KODIAK CANADA'S BOOT – SINCE 1910	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1254940. KODIAK. Sistemas de protección contra incendios, tales como: extintores con agentes químicos de enfriamiento, secos y húmedos, rociadores automáticos contra incendios; detectores de incendio automáticos, utilizados para iniciar el funcionamiento del sistema de extinción, diseñados para ser instalados en aparatos de explotación minera exterior, como por ejemplo en excavadoras y retroexcavadoras, camiones de remolque, taladros de perforación para túneles, equipos de manejo de desechos sólidos y vehículos forestales. Clase 9. Solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560501	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de IW APPAREL, LLC	Mixta	KODIAK CANADA'S BOOT – SINCE 1910	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1254940. KODIAK. Sistemas de protección contra incendios, tales como: extintores con agentes químicos de enfriamiento, secos y húmedos, rociadores automáticos contra incendios; detectores de incendio automáticos, utilizados para iniciar el funcionamiento del sistema de extinción, diseñados para ser instalados en aparatos de explotación minera exterior, como por ejemplo en excavadoras y retroexcavadoras, camiones de remolque, taladros de perforación para túneles, equipos de manejo de desechos sólidos y vehículos forestales. Clase 9. Solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560659	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	MAVERICK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1199579. MAVRIK. Insecticidas. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560695	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	ROADSTER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1212879. ROASTER. Herbicidas. Clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561714	Cristóbal Porzio Honorato, en representación de Veltis SpA	Mixta	WALVIS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1332432. WALVIS. Asesoramiento en construcción; Asesoramiento en materia de edificación; Construcción de aeropuertos; Construcción de carreteras; Construcción de centrales eólicas; Construcción de edificios; Construcción de estructuras para el almacenamiento de gas natural; Construcción de estructuras para el almacenamiento de petróleo crudo; construcción de puertos; Construcción y reparación de edificios; construcción; extracción minera; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; Mantenimiento y reparación de edificios;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562080	ANA LORETO MERINO MUÑOZ, en representación de MEDICAL STORE SPA	Mixta	HERO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1189378. HERO. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562262	José Pablo Monsalve Manríquez, en representación de Adriatica S.p.A.	Denominativa	eK-Algae Max	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a solicitud 1497633. ALGAMAX. Abonos para el suelo; Agentes para mejorar los suelos; Bioestimulantes para la estimulación del crecimiento de plantas; bioestimulantes para las plantas; Fertilizantes naturales; Fertilizantes orgánicos; Fertilizantes químicos; Fertilizantes y abonos; hormonas para activar la maduración de la fruta; Preparaciones minerales fertilizantes; preparaciones para enmendar suelos; Preparaciones para mejorar los suelos; Preparados para la nutrición de plantas; Productos fertilizantes; productos para conservar las flores; Productos para el fortalecimiento de las plantas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563435	Cristian Manuel Cardinali Trincado, en representación de Inversiones y Comercializadora Odiseo SpA	Denominativa	Manta Soft	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 975533. SOFT. Papel, cartón ; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); fims de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos en papel tissue, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel, cobertores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564207	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 997854, marca BB, que distingue INSTRUMENTOS Y APARATOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE VIGILANCIA, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑAL, DE SUPERVISION, APARATOS SALVA-VIDAS Y DE APRENDIZAJE; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR DATOS Y/O INFORMACION, SONIDOS O IMAGENES, CARRIER MAGNETICO DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS Y COMPUTADORES; SOFTWARE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564208	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1222174, marca b.b.bien, que distingue Servicios de esparcimiento, entretenimiento y diversión; organización y realización de eventos educativos; servicios de organización y de ejecución de programas culturales y artísticos; organización de concursos, sorteos educativos o de diversión; dirección o presentación de obras de teatro; servicios de orquestas y de artistas de espectáculos; servicios de producción, filmación y montajes de videos, exhibición de películas cinematográficas; producción y alquiler de grabaciones sonoras; servicios de grabaciones en audio, en video y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564210	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 855644, marca BB BLUE, que distingue Servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, orientación profesional y técnica en el área de la computación; servicios de diseño y desarrollo de software y computadores; creación y mantenimiento de páginas web para terceros; servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564213	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 997854, marca BB, que distingue INSTRUMENTOS Y APARATOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE VIGILANCIA, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑAL, DE SUPERVISION, APARATOS SALVA-VIDAS Y DE APRENDIZAJE; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR DATOS Y/O INFORMACION, SONIDOS O IMAGENES, CARRIER MAGNETICO DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS Y COMPUTADORES; SOFTWARE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564214	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1222174, marca b.b.bien, que distingue Servicios de esparcimiento, entretenimiento y diversión; organización y realización de eventos educativos; servicios de organización y de ejecución de programas culturales y artísticos; organización de concursos, sorteos educativos o de diversión; dirección o presentación de obras de teatro; servicios de orquestas y de artistas de espectáculos; servicios de producción, filmación y montajes de videos, exhibición de películas cinematográficas; producción y alquiler de grabaciones sonoras; servicios de grabaciones en audio, en video y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564215	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 855644, marca BB BLUE, que distingue Servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, orientación profesional y técnica en el área de la computación; servicios de diseño y desarrollo de software y computadores; creación y mantenimiento de páginas web para terceros; servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564221	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 997854, marca BB, que distingue INSTRUMENTOS Y APARATOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE VIGILANCIA, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑAL, DE SUPERVISION, APARATOS SALVA-VIDAS Y DE APRENDIZAJE; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR DATOS Y/O INFORMACION, SONIDOS O IMAGENES, CARRIER MAGNETICO DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS Y COMPUTADORES; SOFTWARE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564222	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1222174, marca b.b.bien, que distingue Servicios de esparcimiento, entretenimiento y diversión; organización y realización de eventos educativos; servicios de organización y de ejecución de programas culturales y artísticos; organización de concursos, sorteos educativos o de diversión; dirección o presentación de obras de teatro; servicios de orquestas y de artistas de espectáculos; servicios de producción, filmación y montajes de videos, exhibición de películas cinematográficas; producción y alquiler de grabaciones sonoras; servicios de grabaciones en audio, en video y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564223	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 855644, marca BB BLUE, que distingue Servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, orientación profesional y técnica en el área de la computación; servicios de diseño y desarrollo de software y computadores; creación y mantenimiento de páginas web para terceros; servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564224	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 997854, marca BB, que distingue INSTRUMENTOS Y APARATOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, DE VIGILANCIA, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑAL, DE SUPERVISION, APARATOS SALVA-VIDAS Y DE APRENDIZAJE; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR DATOS Y/O INFORMACION, SONIDOS O IMAGENES, CARRIER MAGNETICO DE DATOS, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS Y COMPUTADORES; SOFTWARE</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564227	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1222174, marca b.b.bien, que distingue Servicios de esparcimiento, entretenimiento y diversión; organización y realización de eventos educativos; servicios de organización y de ejecución de programas culturales y artísticos; organización de concursos, sorteos educativos o de diversión; dirección o presentación de obras de teatro; servicios de orquestas y de artistas de espectáculos; servicios de producción, filmación y montajes de videos, exhibición de películas cinematográficas; producción y alquiler de grabaciones sonoras; servicios de grabaciones en audio, en video y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564228	María Soledad Castro Mococain, en representación de FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS PÚBLICOS FARO	Mixta	bb	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 855644, marca BB BLUE, que distingue Servicios relacionados con software de computadoras, incluyendo servicios de análisis, diseño, investigación, orientación profesional y técnica en el área de la computación; servicios de diseño y desarrollo de software y computadores; creación y mantenimiento de páginas web para terceros; servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, actualización y elaboración de software para computadores;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564365	Badilla Davis Limitada, en representación de FOSHAN MOTOWOLF TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MOTOWOLF	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1365969 Marca MOTOWOLF Protege Adaptadores para lentes de cámaras; Antiparras de visión nocturna; Aparatos de control de velocidad para vehículos; Aparatos telefónicos inalámbricos; Aparatos y dispositivos de salvamento; Artículos reflectantes ponibles para prevenir accidentes; Barras de sonido; Bolsas especiales para ordenadores portátiles; Cascos protectores para motociclista; Chalecos de seguridad reflectantes; Detectores de movimiento para luces de seguridad; Gafas de protección; Guantes de protección contra accidentes; Luces de seguridad parpadeantes, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564414	COOPER SPA., en representación de PEÑALOZA LTDA.	Denominativa	PEÑALOZA Gestión Legal de Personas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1325003 Marca PEÑALOZA Protege Asesoramiento en fusiones y adquisiciones; Asesoramiento en gestión de personal; Consultoría de personal; Consultoría en recursos humanos; consultoría sobre gestión de personal, de la clase 35 y Asesoramiento en litigios; Asesoramiento jurídico; Servicios de abogado; servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; Servicios de consultoría legal; servicios de defensa jurídica; Servicios jurídicos; servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564416	COOPER SPA., en representación de PEÑALOZA LTDA.	Denominativa	PEÑALOZA LAB Gestión Legal de Personas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1325003 Marca PEÑALOZA Protege Asesoramiento en fusiones y adquisiciones; Asesoramiento en gestión de personal; Consultoría de personal; Consultoría en recursos humanos; consultoría sobre gestión de personal, de la clase 35 y Asesoramiento en litigios; Asesoramiento jurídico; Servicios de abogado; servicios de auditoría de cumplimiento jurídico; Servicios de consultoría legal; servicios de defensa jurídica; Servicios jurídicos; servicios jurídicos en el ámbito de la inmigración, de la clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564444	Dellafori Abogados Spa, en representación de Passaggio Obbligato S.p.A.	Denominativa	NARAMILANO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro 1230229 Marca NARA Protege Ropa de vestir., de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564449	SILVA ABOGADOS, en representación de ANDERS PRODUCCIONES, S.L.	Mixta	ALMA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a Registro N°1063417, ALMA, que distingue impresos en general, revistas, periódicos, diarios, fascículos libros, cuadernillos y cuadernos, de clase 16. (Antecedente de rechazo anterior solicitud N° 1502718)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565034	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Aislapol S.A.	Mixta	biopol	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1130546.</p> <p>VIAPOL. Asfaltos y capas bifuminosas, clase 19. Registro N° 1130548.</p> <p>VIAPOL. Materias para calafatear, aislar y sellar, clase 17.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565059	Jorge Andrés Varela Labbè, en representación de TODOPEDAL SpA	Mixta	CROSS FEST	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1067233. CROSS. Presentacion de productos y servicios en cualquier medio de comunicacion para su venta al por menor administracion comercial en particular gestion de puntos de venta mayoristas y minoristas publicidad marketing y actividades promocionales en relacion con la administracion y gestion de negocios comerciales, agencias de importacion-exportacion, clase 35. Registro N° 1293826. CROSS. Consultoria en gestión de negocios en el campos del transporte y reparto, clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565066	Ricardo Rigoberto Vásquez Sudy, en representación de Ricardo Rigoberto Vásquez Sudy y Gastón Manuel Guerrero Arcos	Mixta	Data Science para Instituciones Educativas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° ...1322398. DATA SCIENCE. Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación; Edición de publicaciones electrónicas; Edición de revistas; Edición de revistas en la web; Edición de videocintas; Edición electrónica de libros y publicaciones periódicas en línea; enseñanza; Enseñanza en academias; Enseñanza en universidades o escuelas superiores; Enseñanza y capacitación en negocios, industria y tecnología de la información; formación práctica [demostración]; Investigación educativa; Organización de cursos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565105	María Paz Ocharan Solis de Ovando	Denominativa	La Postal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1102595. POSTAL ADVENTURE. Abastecimiento para terceros (servicios de-) (abastecimiento de productos y servicios para otras empresas), clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565106	M Paulina Salinas Camacho, en representación de Enrique Segundo Ceballos Montecinos	Denominativa	Supermercado Crisol	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 839750.</p> <p>CRISOL. Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, clase 29. Registro N° 855240. CRISOL. Equipos de computación, electrónicos, de telecomunicación; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565111	julian eduardo adasme fuentealba, en representación de carolinne stefany Rubio sepulveda y eduardo ignacio Perez roa	Denominativa	revitalize	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1310265.</p> <p>REVITALIZE. Clínicas médicas; consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; cirugía estética; cuidados médicos, higiénicos y de belleza; servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; servicios de centros de salud; servicios de clínicas médicas, clase 44. Registro N° 1246767.</p> <p>REVITALIS. Alimentos dietéticos para uso médico. Bebidas dietéticas para uso médico. Alimentos para bebés, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565117	Garcia Parot y Compañía SpA, en representación de Shenzhen Relx Technology Co., Ltd.	Mixta	RELX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1312783, marca RELX, que distingue Cigarrillos, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales, cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, cigarros que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso médico, de la clase 34.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565119	Silvestre Diaz Tomic, en representación de Rio Capital SpA	Denominativa	Magnicidio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1301351, marca MAGNICIDIO EL ASESINATO DEL PRESIDENTE, que distingue Difusión de programación de audio y video a través de la Internet; difusión de en programas de radio; difusión de programas de radio y televisión; difusión de programas de televisión; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; difusión de programas de televisión por cable; emisión de programa de televisión vía cable; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de difusión de radio por Internet; servicios de difusión de televisión y radio; servicios de emisión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565123	Ricardo Francisco Brander Serra	Denominativa	Lomas del Rio Claro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 850092. RIO CLARO. Servicios de inversiones inmobiliarias para la adquisición de propiedades, clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565130	José Manuel Urenda Ossa, en representación de SISTEMAVAP SPA	Denominativa	VAP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1275588.</p> <p>VAP. Materiales de construcción no metálicos; Pilares no metálicos para la construcción; Vigas no metálicas, clase 19.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565137	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRANSPORTE RICARDO HERNAN ZAMORA ALARCON EIRL	Mixta	Transportes Peldehue Ltda. Linea 993.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>La etiqueta contiene banderas del estado de Chile.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565140	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DOMINGO ARTURO YEVENES BUSTOS	Mixta	MENAJES FENIX CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1524366. FENIXX GROUP. Agencias de importación-exportación de productos;Asesoramiento en el campo de la gestión de negocios y marketing;Asesoramiento en gestión de negocios comerciales franquiciados;Consultoría en organización y operación de negocios;Distribución de materiales publicitarios (volantes, prospectos, folletos, muestras), en particular para ventas a larga distancia por catálogo, transfronteriza o no;gerencia administrativa de hoteles;Gestión administrativa de hospitales;marketing;Organización de exposiciones y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565148	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cooperativa Campesina Origenes de Tulahuen Ltda.	Denominativa	Trashumante	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1401264, marca TRASHUMANTE, que distingue Vino de uva; vino de frutas; vinos espirituosos; vinos espumosos; vinos; vinos tintos; vinos espumosos de uva; vinos espumosos naturales; vinos espumosos de frutas; espumantes (vinos); bebidas a base de vino; bebidas alcohólicas que contienen frutas; bebidas espirituosas, de la clase 33;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565151	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Esteban Antonio Romero Romero	Mixta	Entre Rosas y Parras	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1272187. ENTRE PARRAS. Vinos y licores, clase 33 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1390285. Entre Rosas y Parras, clase 33 y 35).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991183004	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Corbion N.V.	Denominativa	CORBION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 973071 Marca CORABION Protege Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29 y Registro 973073 Marca CORABION Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina fines, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991212788	RIEDER & PARTNER Patentanwälte - Rechtsanwalt, en representación de wolcraft GmbH	Denominativa	wolcraft	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 6 REMACHES y ABRAZADERAS, pues la redacción al no estar especificada induce a error con otras clases de productos. Clase 8 BALDES DE YESO, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991450465	thyssenkrupp Intellectual Property GmbH, en representación de ThyssenKrupp Marine Systems GmbH	Mixta	ORCCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1092412 Marca ORCA ORGANIZATIONAL RISK AND COMPLIANCE ADMINISTRATION Protege aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991450588	thyssenkrupp Intellectual Property GmbH, en representación de ThyssenKrupp Marine Systems GmbH, ATLAS ELEKTRONIK GmbH y Kongsberg Defence & Aerospace AS	Mixta	ORCCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1092412 Marca ORCA ORGANIZATIONAL RISK AND COMPLIANCE ADMINISTRATION Protege aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, dvd y otros</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991563275	A.P. Møller - Mærsk A/S, en representación de A.P. Møller - Mærsk A/S	Denominativa	CAPTAIN PETER	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 42, servicios de encuestas industriales, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991613993	Dmitry ?. Burmistrov, trademark attorney, en representación de Limited Liability Company «ZION HOLDING»	Mixta	ZION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 931866 Marca XION Protege Agroquímicos y sustancias químicas coadyuvantes. de la clase 1.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991638435	JUDr. Jan Bárta, en representación de EAGLELINE LIMITED	Mixta	APOLLO PLAY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 873399, marca APOLLO, que distingue Impresoras, máquinas de facsímil, cámaras digitales y scanner, de la clase 9. Registro N 1188042, marca Grupo Apolo, que distingue Servicios científicos y tecnológicos de la clase 42. Registro N 1397882, marca Apollo Justice, que distingue Software de juegos en forma de cartuchos ROM [memoria de sólo lectura], casetes, cintas, discos magnéticos, discos ópticos, discos magnetoópticos, tarjetas de circuitos impresos y circuitos electrónicos; programas de juegos para máquinas de videojuegos de uso doméstico, aparatos de juegos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991641990	Sipara Limited, en representación de INVER HOUSE DISTILLERS LIMITED	Denominativa	ANCNOC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra J), "No son registrables las que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una Indicación Geográfica o Denominación de Origen".</p> <p>La marca solicitada puede inducir a error o confusión respecto a la procedencia o atributos de los productos que se pretenden distinguir, por cuanto en la cobertura de la marca solicitada se contienen el término WHISKY ESCOCES, que se encuentra protegido en virtud del Acuerdo de Asociación entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la sección 10, modificaciones al anexo VI (Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas), en vigencia desde el 1 de enero de 2021.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991649881	JUDr. Jan Bárta, en representación de EAGLELINE LIMITED	Mixta	APOLLO GAMES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 873399, marca APOLLO, que distingue Impresoras, máquinas de facsímil, cámaras digitales y scanner, de la clase 9. Registro N 1188042, marca Grupo Apolo, que distingue Servicios científicos y tecnológicos de la clase 42. Registro N 1397882, marca Apollo Justice, que distingue Software de juegos en forma de cartuchos ROM [memoria de sólo lectura], casetes, cintas, discos magnéticos, discos ópticos, discos magnetoópticos, tarjetas de circuitos impresos y circuitos electrónicos; programas de juegos para máquinas de videojuegos de uso doméstico, aparatos de juegos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991662861	GIAMBROCONO & C. S.P.A., en representación de LAI S.R.L.	Mixta	INTÉGRÉE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3 AMBIENTADORES, pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 5. Clase 5 PASTA DE AZÚCAR, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Clase 8 CASETES DE UÑAS, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos y su verdadera clasificación. Clase 10 APARATOS DE ELECTROFORESIS, pues la redacción es amplia, por lo que induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991687830	Trade Mark Wizards Limited, en representación de BUZBEES BEVERAGES LIMITED	Denominativa	BUZZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra J), No son registrables las que puedan inducir a error o confusión en el público consumidor, respecto de la procedencia o atributos del producto que pretende distinguir en Chile una Indicación Geográfica o Denominación de Origen.</p> <p>En primer lugar, la marca solicitada puede inducir a error o confusión respecto a la procedencia o atributos de los productos que se pretenden distinguir, por cuanto en la cobertura de la marca solicitada se contienen el término WHISKY ESCOCES, que se encuentra protegido en virtud del Acuerdo de Asociación entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la sección 10, modificaciones al anexo VI (Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas), en vigencia desde el 1 de enero de 2021.</p> <p>Y en segundo lugar, la marca solicitada puede inducir a error o confusión respecto a la procedencia o atributos de los productos que se pretenden distinguir, por cuanto en la cobertura de la marca solicitada se contienen el término CALVADOS, que se encuentra protegido en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991713082	Marchais & Associés, Monsieur Guillaume MARCHAIS, en representación de LE DOMAINE	Denominativa	BEAU DOMAINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 863189 Marca DOMAIN Protege Cosméticos no medicinales; perfumes, colonias, aguas de colonia y fragancias para uso personal; preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas; artículos de tocador no medicados para uso personal; jabones y limpiadores de cuerpo no medicados; preparaciones para el cuidado del sol; aceites esenciales para uso personal; preparaciones para el cuidado del cabello no medicinales. de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727492	Michael J. Feigin Esq. Feigin and Fridman LLC, en representación de EDGE USA INC	Mixta	B BHARARA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1404873, marca Bharara, que distingue Perfumes de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727854	PLASSERAUD IP, Madame Sylvie CAZAUX, en representación de AGRIODOR	Denominativa	Blendesign	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 42 SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, pues la redacción induce a error con otras clases de servicios.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales: Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991728147	Hoyng Reimann Osterrieth Köhler Haft Monégier du Sorbier Partnerschaftsgesellschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	Linolagyn	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3 UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO, pues la redacción induce a error con productos de la clase 5, pues en la clase solicitada no existen los ungüentos. Clase 5 ARTÍCULOS HIGIÉNICOS, por cuanto al ser la redacción demasiado amplia induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991728670	MAN Truck & Bus SE	Denominativa	Lion's Chassis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1387294, marca Sea Lion, que distingue Autobuses; autocares; Automóviles; Camiones; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóviles; chasis de automóviles; motocicletas; motores eléctricos para vehículos terrestres; pastillas de freno para automóviles, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991731211	Griffith Hack, en representación de Bradken Resources Pty Limited	Denominativa	ZENITH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 820877, marca Z ZENIT, que distingue Bombas de agua, bombas de molinillo, bombas de motor sumergibles; bombas neumáticas rotativas, bombas oscilantes, bombas centrífugas, bombas de flujo axial, bombas de vacío de difusión, bombas neumáticas rotatoria, bombas rotatorias, bombas de aire comprimido, máquinas mezcladoras, máquinas mezcladoras sumergibles, trituradoras de basura y residuos (máquinas), pulverizadores para aguas residuales, separados de agua, clase 7. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991731935	Susan H. Frohling Michael Best & Friedrich LLP, en representación de Modine Manufacturing Company	Mixta	MODINE Engineering a Cleaner, Healthier World	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 11, Unidades de CVAA, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732133	IPHub Asia Pte Ltd, en representación de INNOVATIVE CHEMICALS PTE. LTD.	Mixta	GYEON	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3, ambientadores, pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732343	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING DESIRE	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 9, juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, pues la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991737723	L'OREAL	Denominativa	META LIGHT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud Previa N° 991729513, marca META FACE, que distingue Cosméticos; cosméticos colorantes; sombras para pestañas; perfiladores de ojos; brillos de labios; bálsamos labiales [no medicinales]; barras de labios [pintalabios]; iluminadores para la piel (cosméticos); bronceadores; polvos faciales; geles para las cejas; cosméticos para las cejas, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1546579	SARGENT & KRAHN LTDA., en representación de Grupo Bimbo S.A.B. De C.V.	Denominativa	LARA DELICIOSAS	
1547471	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Catalina María López Zabala	Mixta	K KMAI	
1558682	Pedro Nicodemus Herrera Parra, en representación de Universidad de Magallanes	Denominativa	CADI	
1559567	Tamara Belén Migliorelli Marabolí, en representación de taiel spa	Mixta	TAIEL Fitocosmética Alimenta tu piel	Con protección al conjunto y sin protección al término "Fitocosmética" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1560218	IGNACIO MARTINEZ CORNEJO, en representación de Claudio Alfonso Aguilar Cartagena	Denominativa	RSK Group #whopaysforthis	
1560644	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	MUSTANG	
1560645	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	OCTANE	
1560647	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	METARRIL	
1560654	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	MULSANNE	
1560658	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	METANIUM	
1560662	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	DIPLOMATA	
1560665	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	DAYTONA	
1560668	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	BONEVILLE	
1560669	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	CHALLENGER	
1560670	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	BOVERIL	
1560671	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	CHEVELLE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560674	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	AZOKOP	
1560693	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	VERANEIO	
1560694	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	TERRANEM	
1560696	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	STINGRAY	
1560699	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de KOPPERT DO BRASIL HOLDING S.A.	Mixta	TRICHODERMIL	
1560882	Dellafiori Abogados Spa, en representación de PASAR EXPRESS SAS	Mixta	PASAREX	
1561408	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Mixta	A	
1561727	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ARRIAZA MAQUINARIAS LIMITADA	Mixta	SERVIGRUAS	
1561730	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Denominativa	BTL	
1561736	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de BTL Chile Comercialización Limitada	Mixta	BTL	
1561812	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ULTRA ACEROS SPA	Mixta	La Portoneria	
1562116	Francisco José Molina Palomer, en representación de Francisca Celeste Valencia Fonseca y Francisco José Molina Palomer	Mixta	F&D INTEGRAL LOGISTICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "INTEGRAL LOGISTICS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562186	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Mixta	BPG bioprocess	Con protección al conjunto y sin protección al término "bioprocess" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562189	Paiva Y Compañía Ltda., en representación de BIOPROCESS CHILE SPA	Mixta	BPG bioprocess group	Con protección al conjunto y sin protección al término "bioprocess group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562196	Az Y Compañía, en representación de Banijay Entertainment	Denominativa	LA ISLA DE LAS TENTACIONES	
1562213	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de MAURO PATRICIO PICCINI	Denominativa	POOLERIE	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562236	Carmen Gloria Castro Retamal, en representación de Daniela Andrea Cordero Castro y Víctor Daniel Hurtado Pereira	Mixta	DEFIANCE	
1562342	Miguel Angel saldías cajas, en representación de Relevé Fit Chile SpA	Mixta	Relevé	
1562344	Javier Álvarez Rivera, en representación de Pinturas Padema Ltda.	Denominativa	Pinturas Padema Ltda	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "pinturas y ltda " individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1562350	Jorge Garay Pérez, en representación de YKK CORPORATION	Figurativa		
1562530	Andres Heriberto Perez Huarache, en representación de Centro Juvenil Social Cultural Los Reales Brillantes Andino	Denominativa	Caporales Reales Brillantes Andino	Con protección al conjunto y sin protección al término "Caporales" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1563108	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Cristian Alfonso González Muñoz y Juan Gabriel Duque Saitua	Denominativa	La Guay	
1563154	SARGENT & KRAHN, en representación de Google LLC	Figurativa		
1563337	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	TM TONY MONTANA	
1563417	SAMUEL ANDRES CORONADO CARCAMO, en representación de Iglesia Para la Doctrina Cristiana y Comité Nacional de Educación Evangélica	Mixta	CONAEV	
1564396	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de ANGA SPA	Denominativa	Anga Sport	
1564403	Claudio Michel Salazar Klumpp, en representación de Cafetería Claudio Michel Salazar Klumpp E.I.R.L	Denominativa	Apfelnuss	
1564412	DAVID ESTEBAN RAMIREZ CASTILLO	Mixta	WOOD & BEER	Con protección al conjunto y sin protección al término "BEER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564415	MARCOS ALEXIS ARISMENDI RAIPAN	Mixta	TIENDAHOY	
1564423	Herbert Antonio Wroblewski Rodríguez	Mixta	WIA	
1564428	CARLOS ANDRES CONTRERAS GUZMAN	Denominativa	PERTO	
1564430	Jorge Sgombich Pérez, en representación de RESAFE SPA	Denominativa	Reclin	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564432	VERUSKA LIESBET GEBAUER REYES	Denominativa	MAGIC BEAUTY	Con protección al conjunto y sin protección al término "BEAUTY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1564440	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de TELFAR LLC	Mixta	TC	
1564453	LILIAN ALBORNOZ PEREZ, en representación de THURSTON A & R LLC	Denominativa	DANGER JONES	
1564455	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en representación de GALENICUM VITAE, S.L.U.	Denominativa	NILOVITAE	
1564536	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de SAMET KALIP VE MADENI ESYA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Denominativa	SAMET	
1564550	Patricia Alejandra Stocker Gonzalez, en representación de LABCERAMICAD	Denominativa	CERAMICAD	
1564552	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de Agronor S.A.	Denominativa	DELI CREMBO	
1564854	SILVA Y CIA., en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	CIBSPAL	
1565003	Fincorp SpA, en representación de Matías Cristian Court Ramírez - olavaria	Mixta	MIPOOL	
1565026	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de LEVI STRAUSS & CO.	Figurativa		
1565030	Fernando Hans Sanchez Candia	Mixta	Muvi	Con protección al conjunto. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565083	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Daniela Silva Rodighiero	Mixta	CLIMA DE CAMBIO	
1565087	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Studio Oh Pilates Limitada	Mixta	OHPILATES	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pilates", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565089	Fernando Costa Schmidt, en representación de CuracaRibs Spa	Denominativa	Curaca Valley BBQ	Con protección al conjunto y sin protección al término "BBQ", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565095	Tomás Andrés Wormull Calvo	Denominativa	Agua Purificada República	Con protección al conjunto y sin protección al término "Agua purificada", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565096	Patricio Alejandro Feest Feest	Mixta	Info-RAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "Info", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565102	Jarry Ip SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Denominativa	DIMERC, todo lo que necesitas en un solo lugar	
1565104	Jarry Ip SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Denominativa	DIMERC, The Office Super Store	
1565109	Cristóbal Andrés Palma Améstica	Denominativa	Sliders	
1565110	Nicolas Alejandro Baeza Neira	Mixta	KLUG	
1565113	Francisco Ignacio Herrera Klarian, en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES HEKLASA SpA	Denominativa	Procufty	
1565114	Valentina Venturelli Santa María, en representación de British American Tobacco (Brands) Inc.	Denominativa	KENT PRO	
1565128	Álvaro Castillo Altmann, en representación de Bodegas Comerciales Quilicura SPA	Mixta	IN OUT LOGISTICS	Con protección al conjunto y sin protección al término "LOGISTICS", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565131	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones Islandia SpA	Mixta	HYPE JAPANESE FOOD AT SANTIAGO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "JAPANESE FOOD" y "SANTIAGO DE CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565132	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de EVENTOS FRANCHESSCA NICOLE LAGOS SANDOVAL EIRL	Mixta	SOMOS FREYA	
1565134	HONGZHI HUANG, en representación de XIANGDONG ZHOU	Mixta	BELINA	
1565135	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI DICREA	
1565136	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI BLASIA	
1565138	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SUBCOLOR SPA	Mixta	SUBCOLOR	
1565139	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI BETULA	
1565141	Carlos Puelma Allende, en representación de ANDES DRINKS SPA	Denominativa	REPUBLICANO CHIRINGUITO SOUR	Con protección al conjunto y sin protección al término "CHIRINGUITO SOUR", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565143	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones Islandia SpA	Mixta	HYPE JAPANESE FOOD AT SANTIAGO DE CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "JAPANESE FOOD" y "SANTIAGO DE CHILE", individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1565145	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI ARNICA	
1565146	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI EXIDIA	
1565147	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI ACER	
1565149	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI OTE	
1565150	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SOCIEDAD CENTRALNET LTDA	Mixta	Centralnet	
1565152	Carlos Puelma Allende, en representación de ENI S.P.A.	Denominativa	ENI OSO	
1565165	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	YAKO	
1565167	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Andrea Morales Arriagada	Mixta	Guau la patrulla peluda	
1565173	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de FUNDACION EDUCACIONAL NIDO DE AGUILAS	Denominativa	NIDO DE ÁGUILAS	
1565179	ATRIUM S.A., en representación de SANJAY ARJUN GOPALANI y DANIELA FERNANDA PEÑA KIRMAYER	Mixta	SADAMAMA 520	
990821489	KUHLEN & WACKER Patent- und Rechtsanwaltsbüro PartG mbB, en representación de Bayerische Staatsbrauerei Weißenstephan	Denominativa	WEIHENSTEPHANER	
991004234	Scihead IP Law Firm, en representación de East Group Co., Ltd.	Mixta	EAST	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991214989	Sonntag & Partner Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Rücker GmbH	Denominativa	GAUDINA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de septiembre de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1282012, marca GAUDINA, que distingue Quesos; cecinas [salazones]; frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocinadas; bebidas a base de leche; leche; alimentos a base de pescado; pescado; pescado procesado; marisco procesado; mariscos que no estén vivos; carne; carne de cerdo; carne de ternera lechal; carne, carne de ave y carne de caza; ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas, de la clase 29 y Registro N° 1310140, marca GAUDINA, que distingue Sucedáneos de queso, de la clase 29.</p> <p>Que el solicitante de autos contestó la observación de fondo marca del Protocolo con fecha 26 de diciembre de 2023, señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, las posibilidades de confusión entre las marcas en aparente conflicto son nulas, desde el momento en que el creador y legítimo titular de la marca GAUDINA es el solicitante de autos, es decir, la sociedad Rücker GMBH; y</p> <p>ii) Que ya se ha solicitado la cesión de los registros fundantes de la observación de fondo, de manera que todos los registros asociados a la marca GAUDINA reflejen su actual titular.</p> <p>Atendido que los Registros N°s. 1282012 y 1310140 fundamentos de la observación de fondo se encuentran actualmente en estado administrativo de Registradas a nombre del solicitante de autos tal como consta en la base de datos de este Instituto, RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo marca del Protocolo y se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991640414	CANTALUPPI & PARTNERS S.r.l., en representación de FUSCO VINCENZO	Mixta	Starwin	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 01 de agosto de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Cinturones; guantes, clase 25.</p> <p>Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en limitar la cobertura objetada, precisando que en relación a los cinturones y guantes de la clase 25 son exclusivamente para uso como prendas de vestir. Cumpliéndose así con los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Industrial.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante en relación a los productos objetados en la clase 25 a saber: Cinturones; Guantes por Cinturones exclusivamente para su uso como prendas de vestir; Guantes exclusivamente para uso como prenda de vestir; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación y precisión de los productos en disputa, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los productos de la clase 25 se concederán para lo que sigue: Prendas de vestir; ropa de deporte; calzado; calzado de deporte; artículos de sombrerería; cinturones exclusivamente para uso como prenda de vestir; guantes exclusivamente para uso como prenda de vestir; bufandas.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir productos de la clase 9, 18 y 25 en la forma antes indicada en esta resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991646768	Yu Lin, en representación de Babykomfort Deutschland GmbH	Denominativa	Yalion	
991658398	Shenzhen Hengxun Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de HYTTO PTE. LTD.	Denominativa	Loveuse	
991679361	L'OREAL - DIRECTION JURIDIQUE PI, Madame Delphine de Chalvron, en representación de L'OREAL	Denominativa	DOUBLE CRUSH	
991693957	Chofn Intellectual Property, en representación de GUANGDONG BRUNP RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	BRUNP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991695329	Austin Padgett Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP, en representación de I.D. Systems, Inc.	Mixta	POWER FLEET	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 08 de agosto de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de información sobre el seguimiento y la monitorización de activos; suministro de datos sobre el seguimiento y la monitorización de activos, clase 42.</p> <p>Que, con fecha 26 de septiembre de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir con la observación formulada, viene en limitar la cobertura objetada en la clase 42, lo que se traduce en la eliminación de los servicios observados, por este Instituto, desapareciendo de esta manera el obstáculo que impide la aceptación de la solicitud y por tanto, solicita que la observación de fondo sea reconsiderada en todas sus partes.</p> <p>Que, este Instituto considera que la limitación de cobertura pretendida por el solicitante en cuanto a eliminar los servicios objetados en la clase 42 a saber: Suministro de información sobre el seguimiento y la monitorización de activos; suministro de datos sobre el seguimiento y la monitorización de activos; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una limitación y precisión de los servicios en disputa, sin que ello implique una ampliación a servicios no solicitados inicialmente y que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario señalar que los servicios de la clase 42 se concederán para lo que sigue: Suministro de uso temporal de software de servicios informáticos en la nube no descargable en línea para ser utilizado en el análisis y el almacenamiento electrónicos de datos relacionados con el funcionamiento y el uso de vehículos industriales, vehículos comerciales y otros activos eléctricos o no eléctricos; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para el mantenimiento y la gestión de la ubicación de activos y la búsqueda de activos según las características y los requisitos; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para la obtención y la monitorización del estado de carga porcentual, la visualización de imágenes internas de remolques y contenidos, y la recopilación de la humedad, la temperatura y las condiciones de los remolques; suministro de uso temporal de software no descargable en línea para ser utilizado en el seguimiento con energía solar, la gestión de unidades frigoríficas y la coordinación de información con dispositivos complementarios;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991698894	Astellas Pharma Europe Ltd., en representación de Astellas Pharma Inc.	Mixta	VYLOY	
991727189	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	JUST SLIP IN	
991727290	Brækhus Advokatfirma DA, en representación de G2 OCEAN AS	Mixta	G2 OCEAN	
991727292	Patricia I. Reding FAEGRE DRINKER BIDDLE & REATH LLP, en representación de Carbon Medical Technologies, Inc.	Denominativa	BIOMARC	
991727766	Dieter Alvermann, en representación de Robert Bosch GmbH	Denominativa	BGUSS	
991727956	Vindeco IP Limited, en representación de PAUL GEARY	Denominativa	AQGAS	
991728119	BERGGREN OY, en representación de Avant Tecno Oy	Denominativa	AVANT	
991729513	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	META FACE	
991729571	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de CAROLINA HERRERA LTD.	Denominativa	NUDE COUTURE	Con protección al conjunto y sin protección al término "NUDE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
991730010	ADASTRA IP (M) SDN BHD, en representación de CYF Trading	Denominativa	Vess	
991730687	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de CERAMICA SALONI, S.A.	Mixta	SALONI	
991730764	Eric P. Gros-Dubois, en representación de RUN AND GETS, CORP.	Mixta	R G	
991730768	MICHELLE ANDRIEUX, en representación de CLINICALFARMA S.R.L.	Mixta	LOVREN	
991730896	WOOIN IP LAW FIRM, en representación de KOREA GINSENG CORP.	Mixta	JUNG KWAN JANG	
991731479	Reinhold Cohn and Partners, en representación de Stockton (Israel) Ltd.	Mixta	TIMOREX PRO	
991731480	Reinhold Cohn and Partners, en representación de Stockton (Israel) Ltd.	Denominativa	TIMOREX PRO	
991732114	Advokatfirman Vinge KB, en representación de Hästens Sängar AB	Denominativa	HÄSTENS	
991732342	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	The Princess of Wealth	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732416	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Tiki Fever	
991732528	Advokatfirman Vinge KB, en representación de Hästens Sängar AB	Figurativa		
991732532	Advokatfirman Vinge KB, en representación de Hästens Sängar AB	Figurativa		
991732996	Chofn Intellectual Property, en representación de Shenzhen Tuozhu Technology Co., Ltd.	Figurativa		
991733046	IPrime Rentsch Kaelin AG, en representación de Agile Wind Power AG	Mixta	VERTICAL SKY	
991733048	IPrime Rentsch Kaelin AG, en representación de Agile Wind Power AG	Denominativa	VERTICAL SKY	
991733075	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Joker Reels	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1355626	Marly Andrea Isopi Díaz, en representación de Florecer E.I.R.L.	Mixta	Florecer	Número de Registro: 1426446
1359612	Guillermo José Giugliano Jaramillo, en representación de Jorge Enrique Said Yarur	Denominativa	Jorge Said Yarur	Número de Registro: 1426320
1359616	JORGE ENRIQUE SAID YARUR	Denominativa	Jorge Said Yarur	Número de Registro: 1426321
1359625	Jorge Enrique Said Yarur	Denominativa	Jorge Said Yarur	Número de Registro: 1426322
1359626	Guillermo Giugliano Jaramillo, en representación de Jorge Enrique Said Yarur	Denominativa	Jorge Said Yarur	Número de Registro: 1426323
1364892	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de AFP Uno S.A.	Mixta	AHORAFAIRPLAY	Número de Registro: 1426233
1373539	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Elaboración y Venta de Bebidas Pilar Uribe Cerón E.I.R.L.	Mixta	BRAMADOR	Número de Registro: 1426234
1385320	Silva y Cía., en representación de Costa Concentrados Levantinos S.L.	Denominativa	AMANDIN	Número de Registro: 1426324
1395313	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de SOLO DTC BRANDS, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1426435
1456712	Marcelo Andrés Pokniak Zamorano, en representación de Diego Felipe Clavero Cuevas	Mixta	XPLAGAS	Número de Registro: 1426445
1466384	Camila Constanza Sanzana Santander, en representación de Rodrigo Luis Adolfo Teuber Kuschel	Denominativa	COCHAMO	Número de Registro: 1426447
1470599	Fernando Fernández Tellería, en representación de Tongbin Liu	Mixta	AKS	Número de Registro: 1426448
1472668	Ximena Paola Soto Valdés	Mixta	Aksa Yoga	Número de Registro: 1426235
1515460	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Mercadolibre Chile Limitada	Sonora		Número de Registro: 1426449
1515464	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Mercadolibre Chile Limitada	Sonora		Número de Registro: 1426450
1515465	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de Mercadolibre Chile Limitada	Sonora		Número de Registro: 1426451
1517253	Guerrero Olivos SpA, en representación de Trast Holding SpA	Mixta	TRAST	Número de Registro: 1426236
1519411	Simple Marcas SpA, en representación de Claudia Pamela Figueroa Galaz	Mixta	Natur-all food	Número de Registro: 1426452



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1520593	Simple Marcas SpA, en representación de Matías Ignacio Arraño Vidal y Cristian Domingo Orellana Maúlen	Mixta	Arcticwide	Número de Registro: 1426453
1522025	Simple Marcas SpA, en representación de Omar Ignacio Almonacid Paredes y Luis Daniel Alvarado Cárdenas	Mixta	LA SEÑAL FIESTAS	Número de Registro: 1426454
1526833	Dentons Larraín Rencoret SpA, en representación de McMaster-Carr Supply Company	Mixta	CAD	Número de Registro: 1426237
1528012	Romina Paz Polla Cortez, en representación de Póstuma Spa	Denominativa	PÓSTUMA	Número de Registro: 1426325
1529111	SILVA Y CIA., en representación de INMOBILIARIA SANTA SOFÍA SPA	Denominativa	Mirador Santa Sofía	Número de Registro: 1426436
1530995	Francisco Alfonso Lobos Corrotea, en representación de Benjamín Cristián Díaz Retamal y Macarena Elizabeth Retamal Vivanco	Mixta	Case Chile	Número de Registro: 1426455
1531299	Badilla Davis Limitada, en representación de Biocon Biologics Limited	Denominativa	INSULITE PRO	Número de Registro: 1426456
1531334	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Ltd.	Denominativa	BITZEE	Número de Registro: 1426238
1531549	Alexandra Marie Howard Turcios, en representación de Comercial Force Limitada	Mixta	FORCE.CL	Número de Registro: 1426457
1532893	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de Fundación Metáfora	Denominativa	METAFORA	Número de Registro: 1426239
1533587	Estudio Carey Ltda. , en representación de Algramo (UK) Limited	Mixta	SMART YOUR OWN by Algramo	Número de Registro: 1426326
1534033	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Viña y Bodega Estampa S.A.	Denominativa	SEÑORES DE LA INDEPENDENCIA	Número de Registro: 1426458
1534865	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Gino Leonardo Tardones Sepúlveda	Mixta	DEGÚ	Número de Registro: 1426459
1534949	Silva y Cia. , en representación de Indian Motorcycle International, LLC	Denominativa	POWERPLUS	Número de Registro: 1426327
1535224	Leslie Carolina Moll Vera	Mixta	Lidera Chile Capacitación con Sentido	Número de Registro: 1426460
1536411	Sargent & Krahn, en representación de Confederación de la Producción y El Comercio y Instituto Nacional de Capacitación Profesional Inacap	Denominativa	INACAP/CPC Cauce	Número de Registro: 1426328

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1536828	Covarrubias & Cía. , en representación de Asesorías en Seguridad y Prevención Limitada	Mixta	ASYP CHILE UNA EMPRESA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO BOMBERO POR UN DÍA	Número de Registro: 1426461
1536830	Atrium S.A. , en representación de Vicsa Safety Comercial Limitada	Mixta	POLYGARD	Número de Registro: 1426240
1537407	Mónica Viviana Ganga López	Mixta	MONINA	Número de Registro: 1426329
1538376	Jorge Garay Pérez, en representación de Comercializadora y Exportadora Entre Valles Ltda.	Mixta	EXPORTADORA ENTRE VALLES SpA.	Número de Registro: 1426462
1538449	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de Guang Dong Bixdo Health Technology Co., Ltd.	Mixta	BIXDO	Número de Registro: 1426463
1539077	Rodrigo Andrés Martínez Alarcón, en representación de Innovaciones Poirot SpA	Mixta	BIGOTES PET & COFFEE	Número de Registro: 1426464
1540925	Rodrigo Andrés Muñoz Valenzuela, en representación de Importadora Soca Ltda.	Mixta	SOCA LTDA	Número de Registro: 1426465
1540957	Estudio Carey Ltda. , en representación de MSA Technology, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1426241
1541108	Silva Abogados, en representación de AES Andes S.A.	Denominativa	ADELAIDA	Número de Registro: 1426330
1541375	Jonas Antonio Gómez Alonso, en representación de San Lucas Restaurante SpA	Mixta	Old Club	Número de Registro: 1426331
1542213	Badilla Davis Ltda., en representación de Asociación de Galerías de Arte Contemporáneo de Chile A.G. y Dirección General de Promoción de Exportaciones (Prochile)	Mixta	S SISMICA CHILE	Número de Registro: 1426466
1542435	Sargent & Krahn, en representación de Behr Process Corporation	Denominativa	BEHR	Número de Registro: 1426332
1542939	Estudio Carey Ltda. , en representación de Alphabrand, Inc	Mixta	ilu	Número de Registro: 1426333
1543110	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercial Amsay Spa	Mixta	BACTO BOOST 120	Número de Registro: 1426334
1543902	María Soledad Castro Mococain, en representación de Universidad del Desarrollo	Mixta	SIDEX	Número de Registro: 1426467
1545931	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PUREFORM	Número de Registro: 1426433
1545936	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PURELAB	Número de Registro: 1426427



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1545938	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PURELAB	Número de Registro: 1426429
1545943	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PUREFORM	Número de Registro: 1426430
1545947	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PHARMACARE	Número de Registro: 1426431
1545953	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PUREFARM	Número de Registro: 1426432
1545955	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	PUREFARM	Número de Registro: 1426434
1546596	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426335
1546598	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426336
1546608	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426337
1546743	Estudio Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS ORGANIZATION	Número de Registro: 1426338
1546744	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS ORGANIZATION	Número de Registro: 1426339
1546747	Estudio Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS ORGANIZATION	Número de Registro: 1426340
1547135	María Paz Andrade Andrades, en representación de ALC Asesoría Legal y Crediticia Limitada	Mixta	Gestdoc	Número de Registro: 1426341
1547269	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426342
1547272	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426343
1547274	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Denominativa	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426344
1547284	Silva y Cía., en representación de Organización Deportiva Panamericana A.C. / Panam Sports	Mixta	PANAM SPORTS	Número de Registro: 1426345



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548956	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Tianjin Wanda Tyre Group Co., Ltd.	Denominativa	WINCROSS	Número de Registro: 1426242
1550054	Alejandro José Betancourt, en representación de Appcommerce SpA	Mixta	MUDABLE	Número de Registro: 1426468
1550165	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Surterra S.A.	Mixta	BARRACHOPPERA	Número de Registro: 1426243
1550432	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Altacumbre SpA	Mixta	COLMENAR DE LA MONTAÑA	Número de Registro: 1425987
1550632	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.	Denominativa	PRONTO EXPRESS COPEC	Número de Registro: 1426469
1550812	Johansson & Langlois, en representación de Inversiones G19 Limitada	Denominativa	HAKA POKE	Número de Registro: 1426346
1550872	Nicolás Ignacio Jiménez Silva, en representación de Sergio Antonio Poblete González	Mixta	PAH REFINADORES DE GRANO E INSUMOS DE MINERIA	Número de Registro: 1426470
1551157	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLC LATAM	Número de Registro: 1426244
1551167	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426245
1551169	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426246
1551170	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLC LATAM	Número de Registro: 1426247
1551301	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLC LATAM	Número de Registro: 1426248
1551303	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426249
1551304	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLC LATAM	Número de Registro: 1426250
1551307	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426251
1551309	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Denominativa	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426252
1551312	Fernando Alberto Erices Sánchez, en representación de Clínica Las Condes S.A.	Mixta	CLÍNICA LAS CONDES LATAM	Número de Registro: 1426253



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551588	Francisco Rodrigo Marín Kullmer	Mixta	Aktivgroup	Número de Registro: 1426347
1551718	Abogadoc SpA, en representación de Constructora Casbro SpA	Mixta	SIBIT	Número de Registro: 1426254
1551875	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada	Denominativa	Tres Cerditos	Número de Registro: 1426437
1551898	AZ y Compañía, en representación de MercadoLibre Inc.	Denominativa	FURY	Número de Registro: 1426471
1552387	Claudia Andrea Melo Araneda, en representación de Fundación Rockeras & Estilosas, Unidas contra el Cáncer	Mixta	Rockeras & Estilosas	Número de Registro: 1426255
1552647	Rodrigo Felipe Bejares Palma, en representación de WOKERY SPA	Denominativa	WOKERY	Número de Registro: 1426438
1552934	Álvaro Hugo Lorca Gálvez, en representación de Andrea Daniela Villegas y Sociedad de Inversiones Lorcatech SpA	Denominativa	Destino Energético	Número de Registro: 1426348
1552975	Silva y Cía., en representación de Evapco, Inc.	Denominativa	EJET	Número de Registro: 1426349
1552986	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandin S.A.I.	Denominativa	SIMOND'S DERMOCREAM MATERNAL CARE	Número de Registro: 1426256
1553250	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Camila Paz García Elizalde	Mixta	StudioPas Academy	Número de Registro: 1426472
1553593	David Esteban Morales Alfaro	Denominativa	ERGO Investigación Social	Número de Registro: 1426439
1553677	Sargent & Krahn, en representación de Renault S.A.S.	Denominativa	NIAGARA	Número de Registro: 1426350
1553681	Sargent & Krahn, en representación de Renault S.A.S.	Denominativa	FLORIDA	Número de Registro: 1426351
1553729	Silva y Cía., en representación de Vrio Corp.	Mixta	D - irecto A Santiago	Número de Registro: 1426352
1553744	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE STRAWBERRY ICE	Número de Registro: 1426257
1553750	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE STRAWBERRY KIWI	Número de Registro: 1426258
1553771	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE MINT ICE	Número de Registro: 1426259
1553774	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE MANGO ICE	Número de Registro: 1426260
1553778	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE CREAMY TOBACCO	Número de Registro: 1426261
1553790	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Nicoventures Holdings Limited	Denominativa	VUSE BERRY BLEND	Número de Registro: 1426262



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553948	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Comité International Olympique	Mixta	OLYMPIC	Número de Registro: 1426473
1554128	Sargent & Krahn, en representación de Inn Brands Spa	Mixta	HIROUS	Número de Registro: 1426353
1554136	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Libra Chile S.A.	Denominativa	ZIVITAM	Número de Registro: 1426474
1554142	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Seajest Sports Goods Co.,Ltd	Denominativa	outspire	Número de Registro: 1426475
1554146	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Seajest Sports Goods Co.,Ltd	Denominativa	outspire	Número de Registro: 1426476
1554670	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Mixta	icd	Número de Registro: 1426354
1554673	Sargent & Krahn, en representación de Paula's Choice, LLC	Denominativa	PAULA'S CHOICE	Número de Registro: 1426355
1554695	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 Spa	Denominativa	FOOM	Número de Registro: 1426356
1554705	Sargent & Krahn, en representación de Compañía Cervecera Kunstmann S.A.	Denominativa	KUNSTMANN	Número de Registro: 1426357
1554949	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ana Lorena Melo Araneda	Mixta	Mita Yug	Número de Registro: 1426477
1555008	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Agrícola y Comercial Santa Magdalena SpA	Denominativa	Perquin Fruit	Número de Registro: 1426263
1555047	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandin S.A.I.	Mixta	BRILLITOS DE ARGÁN KIDS SIMOND'S	Número de Registro: 1426264
1555091	Patricio Antonio Muñoz Bascur	Denominativa	topimport	Número de Registro: 1426358
1555107	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Luis Alberto Gaete Mujica	Denominativa	Inmobiliaria Nacional	Número de Registro: 1426478
1555116	Silva Abogados, en representación de Qingdao Ecopure Filter Co., Ltd	Denominativa	waterdrop	Número de Registro: 1426359
1555164	Ricardo Javier Órdenes Toro	Mixta	San Juan Bosco Casa Funeraria Un Homenaje a la Vida	Número de Registro: 1426479
1555174	Angélica Nataly González Sanhueza, en representación de Los Barbaros SpA	Mixta	LOS BARBAROS. TODO EN BELLEZA MASCULINA	Número de Registro: 1426480
1555186	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Toys UK Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1426265
1555187	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Toys UK Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1426266



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555189	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Toys UK Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1426267
1555190	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Spin Master Toys UK Limited	Tridimensional	RUBIK'S RUBIKS.COM	Número de Registro: 1426268
1555198	Romina Andrea Cargioli Navas	Denominativa	Club Magazine	Número de Registro: 1426481
1555319	Patricio Andrés Santelices Ormazábal	Mixta	Dvck	Número de Registro: 1426482
1555329	Gerardo Alfonso Toro Tapia	Denominativa	Envaseo	Número de Registro: 1426428
1555331	Francisco Andrés Parra Cáceres, en representación de Kafra Construcciones S.A.	Denominativa	KAFRA	Número de Registro: 1426360
1555347	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marco Alfredo González Maldonado	Denominativa	MARCO EN MOTO	Número de Registro: 1426483
1555401	Marcelo Adolfo González Palma	Mixta	Santiago Mystic Valley Resto Bar Show	Número de Registro: 1426361
1555592	Giovanni Francesco Notari Naranjo	Denominativa	ENERGIA VITAL	Número de Registro: 1426362
1555713	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	STEINUBTIMAB	Número de Registro: 1426363
1555733	Silva Abogados, en representación de Cooler Master Development Corporation	Mixta	COOLER MASTER	Número de Registro: 1426364
1555771	Johan Antonio Valdivia Cortés, en representación de K-Technology SpA	Denominativa	K-TECHNOLOGY	Número de Registro: 1426269
1555873	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Opella Healthcare Group SAS (Simplified joint stock company)	Mixta	ENTEROINFANT	Número de Registro: 1426270
1555875	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Biotherm	Mixta	BIOTHERM BLUE PEPTIDES	Número de Registro: 1426271
1555979	Ángelo Francisco Canessa Ponce, en representación de Sociedad Comercializadora A.D.M Limitada	Mixta	AN GIN	Número de Registro: 1426484
1556162	Rafael Elizardo Garrido Chaparro	Denominativa	MagdAlive	Número de Registro: 1426365
1556199	Alejandro Fuentes Bravo, en representación de Roof Systems Spa	Denominativa	cubiertasrs	Número de Registro: 1426366
1556201	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Reliance Communications, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1426272
1556206	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Frank Grobier Mella	Mixta	PRONTUAL	Número de Registro: 1426485
1556233	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Grupo Águila SpA	Mixta	ConstruWool	Número de Registro: 1426486

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556242	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Anheuser-Busch, LLC	Denominativa	MICHELOB ULTRA	Número de Registro: 1426273
1556248	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Inversiones Grupo Águila SpA	Mixta	ConstruWool	Número de Registro: 1426487
1556254	Alejandro Fuentes Bravo, en representación de Roof Systems Spa	Denominativa	ROOF SYSTEMS	Número de Registro: 1426367
1556319	Francesca Natalia Alessandra Guggiana Clemente, en representación de Antonia Valeria Arenas Mella	Denominativa	VEGANPOWER	Número de Registro: 1426368
1556603	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Ingeniería e Innovación Para La Industria Spa	Mixta	SI3 INGENIERÍA	Número de Registro: 1426369
1556610	Silva Abogados, en representación de Genius Toy Taiwan Co., Ltd.	Mixta	Gigo	Número de Registro: 1426370
1556628	Alejandro Rodrigo Lois Soto	Mixta	AUYUDA	Número de Registro: 1426371
1556651	Carolina De Los Angeles Pérez Moraga, en representación de Tepullin Didáctico SpA	Mixta	BRAVE SCHOOL	Número de Registro: 1426274
1556666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Salón de Belleza Spa Lorena Riveros Ríos Ltda.	Mixta	Creative Salon	Número de Registro: 1426488
1556833	AZ y Compañía , en representación de Dercomaq SpA	Mixta	DMQ	Número de Registro: 1426275
1556835	AZ y Compañía , en representación de Dercomaq SpA	Mixta	REPINS	Número de Registro: 1426276
1557099	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ángel Sánchez Rodríguez	Denominativa	MY BRUNETTE	Número de Registro: 1426489
1557136	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Goyaservice SpA	Mixta	D'Froster	Número de Registro: 1426490
1557284	Viena Roxana Sepúlveda Ramos, en representación de Consultora Magdalena Limitada	Mixta	CONSULTORA MAGDALENA	Número de Registro: 1426372
1557403	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de JAWHP, LLC	Denominativa	JOSEPH ABBOUD	Número de Registro: 1426277
1557782	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mylan Laboratories Limited	Denominativa	EKNUS	Número de Registro: 1426278
1557785	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mylan Laboratories Limited	Denominativa	VIZUMET	Número de Registro: 1426373
1557854	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426374

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557859	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426375
1557860	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426376
1557863	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426377
1557864	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426378
1557866	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426379
1557870	Covarrubias & Cía. Spa, en representación de Eurohinca Chile Spa	Denominativa	EUROHINCA	Número de Registro: 1426380
1557916	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Wasion Group Limited	Mixta	WASION	Número de Registro: 1426381
1557918	Alessandri & compañía Limitada, en representación de Wasion Group Limited	Figurativa		Número de Registro: 1426382
1558021	Sargent & Krahn, en representación de Stoller de Chile SpA	Denominativa	Agricooltor	Número de Registro: 1426491
1558028	Silva y Cía. , en representación de Laboratorios Stein, S.A.	Denominativa	TERIBASTEIN	Número de Registro: 1426383
1558108	Maura Valentina Riquelme Echeverría, en representación de Otros Profesionales de La Salud Maura Valentina Riquelme Echeverría E.I.R.L.	Mixta	ESPACIO SANDRINO	Número de Registro: 1426492
1558167	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Kladiwa y Pérez Limitada	Mixta	KLADIWA	Número de Registro: 1426279
1558179	Estudio Carey Ltda. , en representación de Solo Invest	Mixta	S' SOL'S	Número de Registro: 1426384
1558268	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Kentucky Fried Chicken International Holdings LLC	Denominativa	TITAN	Número de Registro: 1426280
1558464	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Agrosuper S.A.	Mixta	CON AGROSUPER COMER MEJOR ESTA EN TUS MANOS	Número de Registro: 1426493
1558465	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia Radio S.A.	Mixta	M TIEMPO	Número de Registro: 1426385
1558488	Pedro Pablo Garín Muñoz	Mixta	ECO DEL EVANGELIO	Número de Registro: 1426440
1558584	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Erick Alberto Harnisch Sepúlveda y Martín Hugo Jaque Ferrada	Mixta	D'Socios Restobar	Número de Registro: 1426494



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558782	Ariadna Martínez García	Denominativa	LA VACA PASTA	Número de Registro: 1426281
1558801	Millaray Jazmín Ruiz Conejeros	Mixta	Hanua Nua Mea ESCUELA DE DANZAS POLINESIAS	Número de Registro: 1426495
1558843	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandín S.A.I.	Denominativa	KERATINPLEX	Número de Registro: 1426282
1558886	Rodrigo Eduardo Ramírez Herrera, en representación de José Luis Diez Schwerter	Denominativa	Diez Schwerter Conocimiento Legal Especializado	Número de Registro: 1426283
1558902	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sociedad Odontológica Lucena Hernández Limitada	Mixta	COER CLÍNICA ODONTOLÓGICA DE ESTÉTICA Y REHABILITACIÓN	Número de Registro: 1426284
1558947	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandín S.A.I.	Denominativa	KERAPLEX	Número de Registro: 1426285
1559023	Estudio Carey Ltda. , en representación de Grupo Patio Spa	Mixta	TEMUCO PATIO OUTLET	Número de Registro: 1426386
1559049	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Servicio de Ingeniería y Construcción Danilo Toledo Vergara E.I.R.L.	Mixta	T Ingeniería TOVÉ	Número de Registro: 1426496
1559068	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de I-Nova Import-Export Spa	Mixta	FSL FIRE SUPPRESSION LIQUID	Número de Registro: 1426387
1559073	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de I-Nova Import-Export Spa	Mixta	PRI-SAFETY	Número de Registro: 1426388
1559096	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de I-Nova Import-Export Spa	Mixta	360° FUSE	Número de Registro: 1426389
1559104	Johansson & Langlois, en representación de Inversiones G19 Limitada	Mixta	FUKU MOCHI	Número de Registro: 1426390
1559121	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFICENTER	Número de Registro: 1426497
1559123	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFICENTER	Número de Registro: 1426498
1559124	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFICENTER	Número de Registro: 1426499
1559126	Albagli, Zaliasnik S.A., en representación de Verónica Lilianette Bruder Menache	Denominativa	OFICENTER	Número de Registro: 1426500
1559193	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Carolina Ester Ravanal Rojas	Mixta	Luz de Hogar	Número de Registro: 1426286
1559498	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de Capacitación Soto y Soto Ltda.	Mixta	CONTROL FIRE	Número de Registro: 1426501



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559506	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Biofar Spa	Mixta	BIOFAR	Número de Registro: 1426391
1559510	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Megamedia S.A.	Mixta	AL SUR DEL CORAZÓN	Número de Registro: 1426502
1559599	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Misael Pablo Moya Meza	Figurativa		Número de Registro: 1426503
1559621	Gloria Mireya Stephanie Valdivia Ponce	Denominativa	Otakon	Número de Registro: 1426287
1559734	Estudio Carey Ltda., en representación de Tepille SpA	Denominativa	TEPILLÉ La ayuda que necesitas, al lugar que necesitas	Número de Registro: 1426392
1559781	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Miguel Ángel Rodríguez Carrasco	Mixta	TREYAK CHILE	Número de Registro: 1426504
1559843	Gonzalo Javier Ávila Faguett	Denominativa	SHILAJIT DEL HIMALAYA	Número de Registro: 1426288
1559895	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Carlos Campos Letelier EIRL	Mixta	BUSES INTERLAGOS Patagonia Chilena	Número de Registro: 1426505
1560333	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Anne Marie Gouet	Denominativa	Coeur	Número de Registro: 1426506
1560376	Matías Andrés Álvarez Gallegos, en representación de Telecomunicaciones Matías Álvarez E.I.R.L.	Mixta	MAGsat	Número de Registro: 1426393
1560427	Miriam Jacqueline Gaus Palma, en representación de Chilecom Importadora SpA	Denominativa	Chilecomspa	Número de Registro: 1426441
1560441	Jonathan Alejandro Ibáñez Villa	Mixta	SMARTWIN	Número de Registro: 1426289
1560499	Oscar Andrés Fuentes Jiménez	Denominativa	OFJ Consultores	Número de Registro: 1426442
1560579	Álvaro Daniel Monje Casanova, en representación de Cervecería Artesanal Álvaro Monje Casanova E.I.R.L.	Mixta	CMS CERVEZA MONJE OF SKY	Número de Registro: 1426290
1560619	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Alkura	Número de Registro: 1426507
1560627	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Boden-K	Número de Registro: 1426508
1560628	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	pH-4 eco	Número de Registro: 1426509
1560629	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Micep Plus	Número de Registro: 1426510
1560635	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	AxionFull	Número de Registro: 1426511



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560638	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Rip stop	Número de Registro: 1426512
1560640	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Tavan Chile S.A	Denominativa	Zenet	Número de Registro: 1426513
1560926	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abrahán Alberto Donoso Alfaro y Macarena Del Carmen Gallegos Caña	Mixta	Jallalla	Número de Registro: 1426514
1561003	PCM Abogados Limitada , en representación de Productos Químicos Tanax SACEI	Denominativa	Bye Fly	Número de Registro: 1426394
1561045	Atrium S.A. , en representación de Pucara SpA	Mixta	PUCARÁ	Número de Registro: 1426515
1561082	Sebastián Guillermo Pérez Almuna	Mixta	PIELYHUESO	Número de Registro: 1426395
1561096	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Latitud Urbana SpA	Mixta	Latitud Urbana	Número de Registro: 1426516
1561152	Edith Ester Ibarra Olmedo	Mixta	Fungi Austral	Número de Registro: 1426396
1561162	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de 19 Comercio e Atacado de Alimentos, Bebidas e Materia Primas Ltda.	Mixta	VULCANO ENERGY DRINK V	Número de Registro: 1426397
1561253	Badilla Davis Limitada, en representación de Sociedad Educativa Psicoeduka Limitada	Mixta	PSICOEDUKA CENTRO NEUROCOGNITIVO INFANTO JUVENIL	Número de Registro: 1426398
1561260	Badilla Davis Limitada, en representación de Sociedad Educativa Psicoeduka Limitada	Mixta	PAT. PROGRAMA ATENCIÓN TEMPRANA. BY PSICOEDUKA	Número de Registro: 1426399
1561282	Simple Marcas Limitada, en representación de Importadora Ripex SpA	Mixta	Ripex	Número de Registro: 1426517
1561297	Guerrero Olivos Limitada , en representación de Paula Andrea González Salas	Mixta	MUJERES DEL FUTURO	Número de Registro: 1426291
1561299	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bernardo Marcelo Choque Tolmo	Mixta	Kuvenmar	Número de Registro: 1426518
1561301	Guerrero Olivos Limitada , en representación de Paula Andrea González Salas	Denominativa	SMART WOMAN	Número de Registro: 1426292
1561303	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nonirustic SpA	Mixta	NONIRUSTIC HANDMADE CHILE	Número de Registro: 1426519
1561375	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Adalya Tobacco International GmbH	Denominativa	ADALYA	Número de Registro: 1426443



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561531	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Goyaservice SpA	Mixta	FOLIBAC	Número de Registro: 1426520
1561595	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Etha Distribuidora Médica Limitada	Mixta	ETHA	Número de Registro: 1426400
1561628	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Winprotek SpA	Mixta	W WINPROTEK VENTANAS DE PVC CON TECNOLOGÍA EUROPEA	Número de Registro: 1426521
1561630	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Electricidad Edgardo Flores EIRL	Mixta	E Ilumin@	Número de Registro: 1426522
1561648	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Baebssa SA	Mixta	Basani	Número de Registro: 1426523
1561708	Estudio Carey Ltda. , en representación de Agrícola Agua del Sapo Ltda.	Denominativa	Tintomare Vaguada	Número de Registro: 1426524
1561731	Innovafirst Group SpA, en representación de Relitia SpA	Mixta	Relitia	Número de Registro: 1426293
1561753	Sukhpreet Singh Singh	Denominativa	STEELBURG	Número de Registro: 1426401
1561783	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Olivari & Accionistas SpA	Mixta	Olivari Burger	Número de Registro: 1426525
1561787	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Raúl Campos Godoy	Mixta	CLOUDREPORTS	Número de Registro: 1426526
1561788	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Evelyn Giselle Garcés Maldonado	Denominativa	EL EMPORIO DE JUANITO	Número de Registro: 1426527
1561799	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FP Cuadrado Inversiones SpA	Mixta	Mizumi	Número de Registro: 1426528
1561950	Rosa Elena Villalobos Oyarce, en representación de K Hope Store SpA	Mixta	K-Hope Store	Número de Registro: 1426294
1561953	Jimena Catron	Denominativa	Accion Compliance	Número de Registro: 1426402
1561990	Elizabeth Leguñam Painemal, en representación de Soc. Agrícola Comercial e Industrial El Sauce Ltda.	Denominativa	Sol de las Pircas	Número de Registro: 1426403
1562012	Ignacio Martínez Comejo, en representación de Ticketplate, LLC	Mixta	TICKETPLATE	Número de Registro: 1426295
1562025	Silva y Cía. , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	Gama MOBILITY	Número de Registro: 1426404
1562026	Silva y Cía. , en representación de Gama Leasing Operativo SpA	Mixta	Gama MOBILITY	Número de Registro: 1426405
1562143	Sukhpreet Singh Singh	Denominativa	WHITEHOUSE	Número de Registro: 1426406



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562205	Silva Abogados, en representación de Guerrero Vilches Mario Andrés	Denominativa	MARIO GUERRERO	Número de Registro: 1426529
1562227	Atrium S.A. , en representación de Dimensionadora de Maderas y Placas SpA	Mixta	HAMMY	Número de Registro: 1426530
1562299	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Raúl Eugenio Pabst Correa	Denominativa	TORNEO DE TENIS OMAR PABST	Número de Registro: 1426296
1562357	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Jorge Tomas Manzur Quiñones	Denominativa	BULK_GYM	Número de Registro: 1426407
1562358	Estudio Carey Ltda. , en representación de A2 Brands SpA	Mixta	LE NUIT Hotel & Spa Linens	Número de Registro: 1426531
1562393	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Comercial Ostrabrava SpA	Mixta	OSTRABRAVA	Número de Registro: 1426297
1562397	Marco Antonio Orellana Ramírez	Mixta	ARQ MOA	Número de Registro: 1426298
1562497	Iuris Abogados S.A, en representación de DMT Chile Spa	Mixta	FALATALE	Número de Registro: 1426408
1562551	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Baby Steps Spa	Mixta	Baby Steps	Número de Registro: 1426409
1562565	Cristóbal Aníbal Carrasco Larrere	Mixta	IED Centro de Intervencionismo en Dolor	Número de Registro: 1426444
1562574	Mauricio Harrison Ossa	Denominativa	LaFormula	Número de Registro: 1426299
1562635	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandin S.A.I.	Denominativa	DERMOBOOST	Número de Registro: 1426300
1562636	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Laboratorio Durandin S.A.I.	Denominativa	AQUAVASS	Número de Registro: 1426301
1562637	Jorge Darlas Muñoz, en representación de Centro de Investigación de Polímeros Avanzados	Mixta	CALTUBUL	Número de Registro: 1426410
1562648	Guerrero Olivos Ltda., en representación de Paula Andrea González Salas	Denominativa	SMART WOMAN	Número de Registro: 1426302
1562655	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Malerod SpA	Mixta	KOUZY	Número de Registro: 1426303
1562746	Estudio Carey Ltda. , en representación de MercadoLibre Chile Limitada	Mixta	mercado libre	Número de Registro: 1426532
1562758	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Dreamlab Technologies Chile SpA	Mixta	CyScope	Número de Registro: 1426304
1562762	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Dreamlab Technologies Chile SpA	Mixta	CyScope	Número de Registro: 1426305



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562764	Karen Sara Pupkin Rutman, en representación de Dreamlab Technologies Chile SpA	Mixta	CyScope	Número de Registro: 1426306
1562983	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Cibervalue SpA	Mixta	TU LISTA ESTA LISTA	Número de Registro: 1426533
1563047	Natalia Francisca Pacheco, en representación de DB Terra Chile Holdco SpA	Denominativa	HoldcoNet	Número de Registro: 1426534
1563048	Natalia Francisca Pacheco, en representación de DB Terra Chile Holdco SpA	Denominativa	Holdco Network	Número de Registro: 1426535
1563049	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Mixta	S13 LITER	Número de Registro: 1426536
1563050	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Mixta	S13 INTEGRATED	Número de Registro: 1426537
1563051	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de International Truck Intellectual Property Company, LLC	Mixta	T14 AUTOMATED	Número de Registro: 1426538
1563056	Natalia Francisca Pacheco, en representación de DB Terra Chile Holdco SpA	Denominativa	Holdco Networks	Número de Registro: 1426539
1563059	Exequiel Matías Gutiérrez Espinoza, en representación de Comercializadora de artesanías y otros productos Exequiel Matías Gutiérrez Espinoza E.I.R.L.	Mixta	Micromania Nostalgia & Recuerdos	Número de Registro: 1426411
1563069	Francisco Torrealba, en representación de Ecopacking Chile SpA	Mixta	Blue Bird Cafe	Número de Registro: 1426412
1563086	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Importadora Exportadora Distribuidora Inmobiliaria e Inversiones Nueva-Alimentaria S.p.A. y/o Alimentaria S.p.A.	Mixta	SOKOBOX	Número de Registro: 1426540
1563130	Juan Enrique Puga Valdes, en representación de Soria SpA	Denominativa	CARDINALE PREMIUM	Número de Registro: 1426413
1563138	Silva y Cía. , en representación de Asesorías y Comercial Algifol SpA	Denominativa	ACRYFOL	Número de Registro: 1426307
1563143	Silva y Cía. , en representación de Asesorías y Comercial Algifol SpA	Denominativa	PIEDRALUX	Número de Registro: 1426308
1563225	Pamela Alejandra Cayul Lobos	Mixta	La Petite Merveille	Número de Registro: 1426309
1563271	Matías Sebastián Antonio Baldini Guerrero, en representación de Guillermo Esteban Godoy De La Hoz	Mixta	MULTIFER	Número de Registro: 1426310
1563314	Silva Abogados, en representación de On Street S.A.	Denominativa	ON STREET	Número de Registro: 1426541
1563329	Silva Abogados, en representación de On Street S.A.	Denominativa	ON STREET	Número de Registro: 1426542



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1563332	Silva Abogados, en representación de On Street S.A.	Denominativa	ON STREET	Número de Registro: 1426543
1563350	Abogadoc SpA, en representación de Importadora Lyu Ltda.	Mixta	LOOK HERE	Número de Registro: 1426311
1563436	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Femaval Inversiones Ltda.	Denominativa	TNT ADE	Número de Registro: 1426312
1563466	Nicole Isabel Maldonado San Martín	Mixta	PLANETA MULTICOLOR TU VOZ EN ÓRBITA	Número de Registro: 1426414
1563531	Claudia Jimena Yáñez Salomón, en representación de Salomón Corredores de Seguros SpA	Mixta	SALOMÓN	Número de Registro: 1426415
1563621	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Viña Espaldares del Maipo S.A.	Mixta	12 PIERNAS ESPALDARES	Número de Registro: 1426544
1563629	Nivelaw Consultorias Legales Limitada, en representación de Manu Nara Vaaj	Mixta	ALAS DORADAS	Número de Registro: 1426313
1563632	Patricia Verónica Mendoza Muñoz, en representación de Insight Imaging SpA	Mixta	IMVET	Número de Registro: 1426314
1563652	José Antonio Molina Jalil, en representación de Luz María Del Sante Vio	Mixta	Cala Gitana	Número de Registro: 1426416
1563667	Karim Alejandro Mazu Fuenzalida	Mixta	CLINEX	Número de Registro: 1426545
1563696	Zehyg Ling Marín Carrera, en representación de Mis Referidos SpA	Mixta	EF EASYFOLD	Número de Registro: 1426546
1563706	Gonzalo Andrés Baeza Contreras	Denominativa	HAMSTER CHANG	Número de Registro: 1426315
1563758	Estefanía Zamora González	Mixta	CROSSMED	Número de Registro: 1426417
1563922	Christian Emilio Pardo Riquelme	Mixta	CAFEMATIC	Número de Registro: 1426316
1563933	Flor María Corobo Márquez, en representación de Innovaciones Gourmet Spa	Mixta	ESSBAR	Número de Registro: 1426418
1563959	Claudia Alejandra Montino Cárdenas	Denominativa	GLASSCO mamparas barandas espejos	Número de Registro: 1426317
1563984	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Koywe S.p.A.	Mixta	ROWLE	Número de Registro: 1426419
1564076	Nicole Macarena Sánchez Sánchez	Mixta	Tributamente	Número de Registro: 1426547
1564088	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Claudia Alejandra Moscoso Ceballos	Mixta	VOUKINO DISEÑO EN MOVIMIENTO	Número de Registro: 1426420
1564109	Luis Gabriel Salazar Herrera, en representación de LICSA SpA	Denominativa	Urgarbia, la mejor agua de chile	Número de Registro: 1426548
1564125	Iván Claudio Candía Díaz, en representación de Quivi SpA	Denominativa	SELLOJEFF	Número de Registro: 1426549
1564216	Eduardo Alexander Erquiaga Erquiaga	Denominativa	Fintaxed	Número de Registro: 1426550



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564239	Rodrigo Jonathan Estay Astorga	Mixta	A fuoco	Número de Registro: 1426551
1564267	Pablo Hernán Henríquez Maya	Denominativa	Í-POLAR HYBRIUS	Número de Registro: 1426552
1564269	Lautaro Téllez Anguita, en representación de Fundación Trascender	Mixta	FORTALECIDOS	Número de Registro: 1426318
1564277	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Maritza Soledad Monterrey Galindo	Mixta	ENACOM EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	Número de Registro: 1426421
1564280	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Maritza Soledad Monterrey Galindo	Mixta	ENACOM EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	Número de Registro: 1426422
1564281	Ab Mark Sociedad Ltda. , en representación de Maritza Soledad Monterrey Galindo	Mixta	ENACOM EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	Número de Registro: 1426423
1564284	Sergio Elías Silva Gallardo, en representación de Hernán Andrés Burgos Ovando	Mixta	Burguitos Pastelería & Panadería	Número de Registro: 1426424
1564291	Manuela Barros	Mixta	Landskap	Número de Registro: 1426319
1564299	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Amelia Miranda Manríquez	Denominativa	MELA MIRANDA	Número de Registro: 1426425
1564315	Silva y Cia. , en representación de Pinturas Tricolor S.A.	Mixta	Tricolor	Número de Registro: 1426426
1564399	María Loreto Fuenzalida Castro, en representación de Christian Albert Patrickson Croxatto	Mixta	STRATCARBON Strategic Climate Change Consulting	Número de Registro: 1426553
990779980	Estudio Carey Ltda., en representación de ALKALOID AD Skopje	Mixta	ALKALOID SKOPJE	Número de Registro: 1425574
991166028	IPSIDE, en representación de AWOX LIGHTING	Denominativa	AwoX	Número de Registro: 1425953
991609894	WOON PATENT & LAW FIRM, en representación de Pharmaresearch Co., Ltd.	Denominativa	REJURAN	Número de Registro: 1425958
991689289	John L. Krieger, Shauna Norton, Melissa I. Bright Dickinson Wright PLLC, en representación de Las Vegas Gambler, LLC	Denominativa	WILLIAM WALTERS	Número de Registro: 1425572
991689916	Jennifer Ko Craft Dickinson Wright PLLC, en representación de Las Vegas Gambler, LLC	Denominativa	THE BILLY WALTERS SPORTS HANDICAPPING SYSTEM	Número de Registro: 1425573
991695627	Nadine H. Jacobson FROSS ZELNICK LEHRMAN & ZISSU, P.C., en representación de Citizen Watch Company of America, Inc. d/b/a Bulova	Denominativa	BULOVA ICON	Número de Registro: 1425314
991695713	Marc J. Kesten Marc J. Kesten, P.L., en representación de DedCool, Inc.	Denominativa	DEDCOOL	Número de Registro: 1425315



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991696974	BOEHMERT & BOEHMERT ANWALTPARTNERSCHAFT MBB - PATENTANWÄLTE RECHTSANWÄLTE, en representación de SZ DJI Technology Co., Ltd.	Denominativa	DJI AVATA	Número de Registro: 1425316
991697001	DAOM IP LAW FIRM, en representación de SKIN 1004 Co., Ltd.	Denominativa	SKIN1004	Número de Registro: 1425317
991704992	DOTT. FRANCO CICOGNA & C. S.R.L. - 1350M Dr. Alessandro Porta, en representación de CHATEAU D'AX SPA	Mixta	D'ax DESIGN	Número de Registro: 1425449
991727442	Christopher M. Kindel Pirkey Barber PLLC, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	AQUANOMIC	Número de Registro: 1425666
991727471	AGENCY TRIA ROBIT, en representación de Mikro Kapital Group S.A.	Mixta	Mikro Kapital	Número de Registro: 1425667
991727729	Ing. Helmut Kantner	Mixta	AustriaEnergy	Número de Registro: 1425668
991728029	SKUPI MARK & PATENT DOOEL, en representación de Društvo za trgovija i uslugi EVRO GEJMS TEHNOLODŽI DOOEL Skopje	Denominativa	Fortunator	Número de Registro: 1425483
991729478	Jong-Kyun Woo, en representación de GP CLUB CO., LTD	Denominativa	JMELLA	Número de Registro: 1425962
991729501	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de B3 S.A. - BRASIL, BOLSA, BALCÃO	Denominativa	B3	Número de Registro: 1425459
991729530	Mark Sommers Finnegan Henderson Farabow Garrett & Dunner, LLP, en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	REVITALIZE	Número de Registro: 1425963
991729628	JETHARAM NEMARAM GEHLOT	Mixta	YSWARA	Número de Registro: 1425460
991729640	Lindsay B. Allen, en representación de Crocs Trading Company PTE. LTD.	Mixta	HEY DUDE	Número de Registro: 1425461
991729737	YAMAO Norihito, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Mixta	CAPCOM	Número de Registro: 1425462
991729773	CULTIFORT, S.L.	Denominativa	CULTIFORT	Número de Registro: 1425463
991729799	Garena Online Private Limited	Denominativa	FREE FIRE	Número de Registro: 1425464
991729811	SAITO Seiichi, en representación de HONDA MOTOR CO., LTD.	Denominativa	Honda E-Clutch	Número de Registro: 1425465
991729830	Bobby A. Ghajar Cooley LLP, en representación de SKYLRK Holdco, LLC	Denominativa	SKYLRK	Número de Registro: 1425964
991729841	ABRIL ABOGADOS, en representación de PREPARADOS NATURALES EL PAELLER, S.L.	Mixta	EL PAELLER	Número de Registro: 1425466
991729886	Karen A. Webb Fenwick & West LLP, en representación de PayPal, Inc.	Mixta	PP	Número de Registro: 1425467



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991729939	Thiago Arpagaus de Souza, en representación de B3 S.A. - BRASIL, BOLSA, BALCÃO	Mixta	[B]3	Número de Registro: 1425468
991730013	Alexander Zuazo Araluze, en representación de ACEROS INOXIDABLES OLARRA, S.A.	Mixta	ACEROS INOXIDABLES OLARRA	Número de Registro: 1425469
991730029	DI LI DI LI Law, P.C., en representación de Rawrr Inc.	Mixta	Rawrr	Número de Registro: 1425967
991730060	Dieter Alvermann, en representación de Robert Bosch GmbH	Denominativa	Performance Line SX	Número de Registro: 1425470
991730063	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de Pinterest, Inc.	Mixta	S	Número de Registro: 1425476
991730074	Advokatfirman Vinge KB, en representación de Hästens Sängar AB	Figurativa		Número de Registro: 1425477
991730141	JIANGSU NEW&HIGH TRADEMARK AGENCY, en representación de Shengqun Zhou	Mixta	SNC	Número de Registro: 1425478
991730177	KAI International IP Law Firm, en representación de CELLTRION, INC.	Mixta	Vegzelma	Número de Registro: 1425479
991730186	Bobby A. Ghajar Cooley LLP, en representación de SKYLARK Holdco, LLC	Denominativa	SKYLARK	Número de Registro: 1425968
991730247	ING. CLAUDIO BALDI S.R.L., en representación de F.B.T. - ELETTRONICA - SOCIETA' PER AZIONI	Mixta	FBT	Número de Registro: 1425471
991730265	Irina S. Reznikova, en representación de Individual entrepreneur Movsesyan Artur Armenovich	Denominativa	JÖGEL	Número de Registro: 1425472
991730282	LAWYUL PATENT & LAW FIRM, en representación de GOODAIGLOBAL INC.	Figurativa		Número de Registro: 1425969
991730514	Joseph V. Myers III Seyfarth Shaw LLP, en representación de GRILLO'S PICKLES, INC.	Denominativa	GRILLO'S	Número de Registro: 1425473
991730519	Perry J. Viscounty Latham & Watkins LLP, en representación de ZOGENIX, INC.	Mixta	kygevi	Número de Registro: 1425971
991730537	ADVOKATFIRMAET GJESSINGREIMERS AS, en representación de GREENFACT AS	Denominativa	VEYT	Número de Registro: 1425474
991730556	HANOL Intellectual Property & Law, en representación de HK inno.N Corporation	Mixta	bewants	Número de Registro: 1425475
991730679	R. VOLART PONS Y CIA., S.L., en representación de AMB, SARL	Mixta	Mont Blanc. VODKA FRENCH CORN	Número de Registro: 1425480
991730680	Filenko Inna, en representación de Feldman Yevhen	Denominativa	skvot	Número de Registro: 1425481



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991730681	R. VOLART PONS Y CIA., S.L., en representación de AMB, SARL	Mixta	Mont Blanc. VODKA GREEN	Número de Registro: 1425482
991730804	Garena Online Private Limited	Mixta	FREE FIRE	Número de Registro: 1425972
991731061	CYNTHIA GABRIELA SOLÍS ARREDONDO, en representación de REYES KRAFFT SOLÍS ABOGADOS, S.C.	Mixta	Kallify	Número de Registro: 1425986
991731312	WESTPHAL, MUSSGNUM & PARTNER, PATENTANWÄLTE M.B.B., en representación de Wilhelm Degen y Alexander Degen	Denominativa	ECOPIER	Número de Registro: 1425973
991731316	WESTPHAL, MUSSGNUM & PARTNER PATENTANWÄLTE M.B.B., en representación de Wilhelm Degen y Alexander Degen	Denominativa	ENERPIER	Número de Registro: 1425974
991731318	Beyond Attorneys at Law, en representación de Foxtheon Energy Technology (Fujian) Co., Ltd.	Mixta	Foxtheon	Número de Registro: 1425975
991731483	ZHEJIANG LONGSHU TRADEMARK SERVICE CO., LTD, en representación de Yan Kuanhong	Mixta	aiebao	Número de Registro: 1425976
991731507	Wuhan Haojuli Electronic Commerce Co., Ltd	Mixta	KOSKOE	Número de Registro: 1425977
991731509	Beijing Zhiguo Technology Co., Ltd., en representación de Shenzhen I-Like Fine Chemical Co., Ltd.	Mixta	AEROBIKE	Número de Registro: 1425978
991731512	SHENZHEN 51REG INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD, en representación de Shenzhen Future Tech Co., Limited	Denominativa	Xlim	Número de Registro: 1425979
991731684	Chofn Intellectual Property, en representación de SHENZHEN BASEUS TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	baseus	Número de Registro: 1425980
991731756	Morrison & Foerster (UK) LLP, en representación de Remote Europe Holding B.V.	Mixta	R	Número de Registro: 1425981
991731769	INVENTION S.R.L., en representación de MUNUS INTERNATIONAL S.R.L.	Mixta	Oxygen Revolution	Número de Registro: 1425982
991731799	Ashish Gupta, en representación de UE LifeSciences (India) Private Limited	Mixta	iBreastExam	Número de Registro: 1425983
991731970	BORSAM INTELLECTUAL PROPERTY LTD., en representación de VENUS MEDTECH(HANGZHOU),INC.	Denominativa	VitaeCrimper	Número de Registro: 1425984
991731973	Merk-Echt B.V., en representación de GreenMouse International B.V.	Mixta	GREENMOUSE	Número de Registro: 1425985



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1542810	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA	Mixta	Hansa Meyer Shipway	
1542816	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA	Mixta	Hansa Meyer Global	
1545436	Jorge Luis Pino Zuñiga, en representación de Yacomo Antonio González Abarca	Mixta	Mr. Coffe	
1546663	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kattia Andrea Torres Escobillana	Mixta	Kate	
1546837	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NATALY DEL PILAR BRAVO MORALES	Mixta	Casa Mamíferas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991421212	ADVOKATFIRMAN VINGE KB, en representación de Swedish Match North Europe AB	Denominativa	ZYN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo marca del Protocolo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1317263, marca SYNX, que distingue Cigarrillos; tabaco, en bruto o manufacturado; tabaco para liar sus propios cigarrillos; tabaco para pipas; productos de tabaco, a saber, tabaco para fumar, tabaco para pipas; tabaco para liar sus propios cigarrillos, tabaco de mascar, tabaco para aspirar, puros, puritos, rapé (tabaco en polvo), tabaco kretek (cigarrillos hechos de tabaco indonesio) para fumadores; substitutos del tabaco (no para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel de fumar; tubos para cigarrillos; filtros para cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas manuales para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; tabaco especialmente preparado para ser calentado, clase 34.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo con fecha 11 de octubre de 2023 señalando:</p> <p>i) Que, las marcas en aparente conflicto poseen diferencias gráficas y fonéticas entre las mismas y que son suficientes para no inducir a confusión al público consumidor;</p> <p>ii) Que, no se interpuso oposiciones por parte de terceros en contra de la marca solicitada; y</p> <p>iii) Que, los signos en aparente conflicto han sido aceptados a registro internacionalmente, coexistiendo entre ellos en varios países.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991697908	Hernán Ríos De Marimón, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	GAME MANAGER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 08 de Agosto de 2023 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al</p> <p>Registro N° 1227313, marca MANAGER, que distingue Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos de control, medición de regulación y enseñanza; fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, clase 9.</p> <p>Registro N° 1247405, marca MANAGER, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, clase 9.</p> <p>Registro N° 1264827, marca Manager+, que distingue Software. Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, aparatos eléctricos de control, medición de regulación y enseñanza; fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, clase 9.</p> <p>Registro N° 960483, marca MANAGER GO, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1544749	Claus Krebs Poulsen, en representación de Immersive Health Solutions LLC	Denominativa	realityproOS	
1574878	Carolina Patricia Urrejola Álvarez, en representación de Sociedad Comercializadora de Productos y Servicios Urrejola & Urrejola Limitada	Mixta	Urrejola Repuestos	Se acoge solicitud hecha a través de Atención a Usuarios

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1395313	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de SOLO DTC BRANDS, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A su escrito de fecha 29/02/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la rectificación señalada, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al otrosí: Téngase por acompañado los documentos indicados.
1495052	Marino Porzio Bozzolo, en representación de Banco Itaú Chile Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	itu Itaú	A su escrito de fecha 05/03/2024, se resuelve: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1529111	SILVA Y CIA., en representación de INMOBILIARIA SANTA SOFÍA SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Mirador Santa Sofía	A su escrito de fecha 04/03/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acompañado el documento; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1542142	María Verónica Onetto Rojas, en representación de Gualet SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MAGNOLIA PROJECT	
1542142	María Verónica Onetto Rojas, en representación de Gualet SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MAGNOLIA PROJECT	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.
1542185	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de FILIPPA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	fi filippa	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1542800	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hansa Bodegas y Logística	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de diciembre de 2023 folio C/2024/161499: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A escrito de fecha 15 de enero de 2023 folio C/2024/6024: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 15 de febrero de 2023 folio C/2024/22524: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 7 de marzo de 2023 folio C/2024/31846: Estése a lo resuelto.
1542800	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Hansa Bodegas y Logística	
1542801	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	Shipway	Previo a resolver acompañe poder otorgado a don Pablo Hernán Figueroa Gutiérrez de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito
1542810	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hansa Meyer Shipway	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de diciembre de 2023 folio C/2023/161497: Como se pide. A escrito de fecha 15 de enero de 2024 folio C/2024/6019: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 7 de marzo de 2024 folio C/2024/31840: Estése a lo resuelto.
1542816	Leyla Joely Beyer Castro, en representación de HMGS CHILE SOLUCIONES DE TRANSPORTE LTDA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Hansa Meyer Global	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 7 de diciembre de 2023 folio C/2023/161498: Como se pide. A escrito de fecha 15 de enero de 2024 folio C/2024/6022: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 15 de febrero de 2024 folio C/2024/22521: Estése a lo resuelto. A escrito de fecha 7 de marzo de 2024 folio C/2024/31844: Estése a lo resuelto.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1544421	Olga Vania Guerra Araya, en representación de ecco clima SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ecco clima	Téngase presente el domicilio de doña Olga Vania Araya Rut: 15.458.146-4, corrijase en lo pertinente la base de datos. Respecto al apercibimiento de fecha 07 de Marzo de 2024, cúmplase debidamente por parte de la representante del poder N°240081 doña MARÍA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, dentro del plazo y bajo la sanción fijados en dicha resolución.
1545589	E-MARCAS SPA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL FERRETERIA INDEPENDENCIA LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	FERRETERIA Confito	Con protección al conjunto y sin protección al término "FERRETERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1545928	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PHARMACARE	Estese al mérito de autos.
1545929	Az y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PURELAB	Estese al mérito de autos.
1546380	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Aguas Andinas S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	BIOGENERA	Considerando Que con fecha 10/11/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1249745 Marca BIOGENER Protege Tratamiento y transformación de agua, carbón, petróleo, gas, vapor u otra fuente para producir electricidad, refinado de combustibles y sus productos o derivados y en especial gas natural en cualquiera de sus formas o estados. Generación de energía eléctrica. de la clase 40. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de disposición, tratamiento y transformación física y química de aguas naturales y servidas, producción de agua potable, purificación de aguas. Clase 40. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Aparatos de control eléctricos; aparatos de control remoto; aparatos de enseñanza; Aparatos de grabación de imágenes y sonido; Aparatos de localización; aparatos de medición; Aparatos de transmisión de sonido; Aparatos de transmisión de telecomunicaciones; aparatos de vídeo; Aparatos e instrumentos de navegación y posicionamiento; aparatos e instrumentos náuticos; aparatos e instrumentos geodésicos; aparatos eléctricos de control; aparatos eléctricos de medición; aparatos eléctricos de regulación; Aparatos para grabación, transmisión y reproducción de sonido e imágenes; Aparatos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>telefónicos; aparatos y equipos de salvamento; software (programas grabados); aparatos de procesamiento de datos; ordenadores; aplicaciones informáticas descargables; discos compactos (audio y vídeo); discos compactos (memorias de sólo lectura); Discos compactos de memoria de lectura (CD-ROM); Discos compactos de sólo lectura (CD ROM); Discos duros; Aparatos extintores de incendios; Extintores; publicaciones electrónicas descargables; Máquinas de calcular; Programas de computación para juegos pre-grabados. Clase 9. Papel; Cartón; productos de imprenta; Encuadernaciones; Material de encuadernación; Fotografías (impresas); Adhesivos para papelería; Papelería de oficina; Lápices de artistas; Pasteles de artistas; Pinceles para artistas; Máquinas de escribir; artículos de oficina, excepto muebles; material de instrucción, excepto aparatos; bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar; Cinta de embalar; clichés de imprenta; publicaciones periódicas; volantes (folletos); revistas (publicaciones periódicas); Diarios; Calendarios. Clase 16. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Servicios de publicidad; marketing; mercadotecnia; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Administración de programas de descuento que permiten a los participantes obtener descuentos en productos y servicios a través del uso de una tarjeta de membresía de descuento; administración de programas de fidelización de consumidores; Administración y gestión de negocios; Estudios de mercado y análisis de estudios de mercado; Estudios de marketing; Gestión de bases de datos; Servicios de comparación de precios; Sistematización de datos en bases de datos informáticas; Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad. Clase 35. Servicios de construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructuras de agua potable y alcantarillado, sistemas de tratamiento de agua, aguas servidas y otras obras civiles, inspección de proyectos. Clase 37. Servicios de recolección, almacenamiento, traída,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos. Clase 39. Educación; formación práctica (demostración); Facilitación de cursos en materia de gestión del agua; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Organización y dirección de talleres de formación; Instrucción [enseñanza]; servicios de entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; edición de libros y revistas; espectáculos de variedades; organización de concursos; organización de espectáculos culturales; publicación de material impreso; publicación de revistas electrónicas; suministro en línea de música y videos no descargables. Clase 41. Servicios profesionales y técnicos en materias sanitarias, asesoría en estudios, proyectos e inspecciones relacionados con la distribución y tratamiento de aguas, trabajo de ingeniería de toda especialidad. Clase 42. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1546545	Sebastián Andrés Calvo Morales Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Orisk	Considerando Que con fecha 10/10/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro Registro N° 1143904. ORRISK. Administración de inversiones inmobiliarias; agencias inmobiliarias; cajas de ahorro (servicios de -); cambio (operaciones de -); fondos (inversión de -); gestión de carteras inmobiliarias; operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias, clase 36. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura. 3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: administración financiera de carteras de seguros; administración financiera de negocios de seguros; administración financiera de planes de seguros; administración financiera de reclamaciones de seguros; administración financiera de seguros; administración financiera de seguros colectivos; administración financiera de seguros de salud dental; administración financiera de siniestros de seguros; agencias de seguros; ajustes de daños en el ámbito de los seguros distintos del de vida; asesoramiento en materia de seguros; asesoramiento financiero y asesoramiento en materia de seguros; asesoramiento sobre seguros de propiedades y accidentes y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>riesgos diversos;consultoría de gestión financiera relativa a los seguros;consultoría de seguros;cobro de primas de seguros;consultoría e información relativa a los seguros;consultoría e información sobre corretaje de seguros;consultoría en materia de finanzas y seguros;consultoría en materia de reaseguros;consultoría en materia de seguros;consultoría en materia de seguros inmobiliarios;consultoría en seguros;consultoría en suscripción de seguros;consultoría sobre seguros;consultoría sobre seguros agrícolas;consultoría sobre seguros contra incendios;consultoría sobre seguros de accidentes;consultoría sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;consultoría sobre seguros de automóviles;consultoría sobre seguros de coches;consultoría sobre seguros de edificios;consultoría sobre seguros de enfermedad;consultoría sobre seguros de hogar;consultoría sobre seguros de transporte;consultoría sobre seguros de vehículos;consultoría sobre seguros de vehículos de motor;consultoría sobre seguros de vida;consultoría sobre seguros dentales;consultoría sobre seguros marítimos;consultoría y asesoramiento en materia de seguros;corretaje de reaseguros;corretaje de seguros;corretaje de seguros agrícolas;corretaje de seguros contra accidentes;corretaje de seguros contra incendios;corretaje de seguros de accidente;corretaje de seguros de accidentes;corretaje de seguros de automóviles;corretaje de seguros de bienes inmuebles;corretaje de seguros de coches;corretaje de seguros de edificios;corretaje de seguros de enfermedad;corretaje de seguros de hogar;corretaje de seguros de la propiedad;corretaje de seguros de transporte;corretaje de seguros de viaje;corretaje de seguros de vida;corretaje de seguros de vida y suministro de información al respecto;corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;corretaje de seguros dentales;corretaje de seguros marítimos;corretaje de seguros para vehículos;corretaje de seguros para vehículos de motor;corretaje de seguros que no sean seguros de vida;corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;corretaje de valores, de seguros y de bienes inmuebles;cálculo de las cotizaciones de primas de seguros para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>automóviles;cálculo de primas de seguros;cálculo de tipos de prima de seguros;cómputo del índice de primas de seguros;elaboración de informes financieros y de seguros;elaboración de informes sobre seguros;elaboración de presupuestos de primas de seguros de automóvil;estimaciones de seguros por siniestros de bienes personales;estimaciones de seguros por siniestros de efectos personales;estimaciones financieras en materia de seguros;estimación de declaraciones de siniestro relacionadas con bienes inmuebles en el ámbito de los seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros;evaluaciones de reclamaciones de seguros (valoración);evaluaciones de seguros por siniestros de bienes personales;evaluaciones de seguros por siniestros de efectos personales;evaluaciones financieras en materia de seguros, banca y bienes inmuebles;evaluaciones financieras para reaseguros;evaluaciones financieras sobre seguros;evaluación de pérdidas de seguros;evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles];evaluación financiera en el ámbito de los seguros;facilitación de información en materia de seguros;facilitación de pagos seguros de transacciones comerciales;financiación de primas de seguros;gestion financiera de planes de seguros;gestion financiera de seguros;gestión de reclamaciones de siniestros de seguros;gestión de seguros;gestión de seguros contra riesgos;gestión del control de pérdidas de seguros;gestión financiera de carteras de seguros;gestión financiera de negocios de seguros;gestión financiera de seguros colectivos;gestión financiera de seguros de salud dental;información en materia de reaseguros;información en materia de seguros;información en materia de seguros inmobiliarios;información sobre reaseguros;información sobre seguros agrícolas;información sobre seguros contra incendios;información sobre seguros de accidentes;información sobre seguros de accidentes y riesgos diversos;información sobre seguros de automóviles;información sobre seguros de coches;información sobre seguros de edificios;información sobre seguros de enfermedad;información sobre seguros de hogar;información sobre</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				seguros de transporte;información sobre seguros de vehículos;información sobre seguros de vehículos de motor;información sobre seguros de vida;información sobre seguros dentales;información sobre seguros marítimos;información y consultoría en materia de seguros;información y consultoría en materia de seguros y finanzas;liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;liquidación de siniestros para seguros;liquidación de siniestros para seguros que no sean seguros de vida;pago de indemnizaciones por siniestro en el ámbito de los reaseguros;procesamiento de transacciones de seguros;procesamiento de reclamaciones de seguros;puesta a disposición de seguros de protección de compras respecto de productos comprados con tarjeta de crédito;reaseguros;seguros;seguros bancarios hipotecarios;seguros de bienes;seguros de garantía;seguros de gastos de legales;seguros de gastos jurídicos;seguros de las mercancías durante el tránsito;seguros de mercancías en tránsito;seguros de protección de compra para pagos efectuados mediante tarjeta de crédito;seguros de protección jurídica;seguros de protección legal;seguros de responsabilidad civil;seguros de responsabilidad civil profesional;seguros de responsabilidad profesional;seguros de viaje;seguros de vida;seguros de vida y seguros de pensión;seguros en materia de responsabilidad civil para terceros;seguros para empresas;seguros para oficinas;seguros, operaciones financieras, monetarias e inmobiliarias;servicios actuariales de seguros;servicios actuariales en el ámbito de los reaseguros;servicios actuariales en el ámbito de los seguros;servicios bancarios, financieros y de seguros;servicios de agencias de seguros;servicios de agencias de seguros agrícolas;servicios de agencias de seguros de accidentes;servicios de agencias de seguros de hogar;servicios de agencias de seguros de vida;servicios de agencias de seguros y de corretaje de seguros;servicios de agencias y corretaje de seguros;servicios de ajuste de daños en el ámbito de los seguros;servicios de ajuste de daños y pago en el ámbito de los seguros;servicios de asesoramiento de corretaje para seguros;servicios



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de asesoramiento de corretaje relacionados con seguros;servicios de asesoramiento de seguros;servicios de asesoramiento en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento en materia de corretaje de seguros;servicios de asesoramiento en materia de reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros;servicios de asesoramiento en materia de seguros de vida;servicios de asesoramiento financiero en materia de contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con contratos de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con reclamaciones de seguros;servicios de asesoramiento relacionados con seguros de vida;servicios de asesoramiento sobre seguros de vida;servicios de asesoramiento sobre seguros y reaseguros;servicios de asesoramiento y consultoría en materia de seguros;servicios de asesoría de seguros;servicios de asesoría en materia de seguros;servicios de cancelación de deudas con fondos de seguros de vida, invalidez y desempleo;servicios de compañías de seguros;servicios de consultoría de seguros;servicios de consultoría e información en materia de seguros;servicios de consultoría en suscripción de seguros;servicios de consultoría sobre seguros de viaje;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de accidentes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de coches;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de enfermedad;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de hogar;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vehículos;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de viajes;servicios de consultoría y corretaje en relación con seguros de vida;servicios de corredurías de seguros;servicios de corretaje de reaseguros;servicios de corretaje de seguros;servicios de corretaje de seguros contra accidentes;servicios de corretaje de seguros de accidente;servicios de corretaje de seguros de la propiedad;servicios de corretaje de seguros de transporte;servicios de corretaje de seguros de vida;servicios de corretaje de seguros de vida, inversiones y pensiones;servicios de corretaje de seguros médicos;servicios de corretaje de seguros que no



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>sean seguros de vida;servicios de corretaje de seguros, reaseguros, inversiones y pensiones;servicios de evaluación financiera en relación con seguros;servicios de financiación de primas de seguros;servicios de gestión de flotas de vehículos en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil, de colisión y a todo riesgo de los vehículos;servicios de gestión de riesgos de seguros;servicios de gestión de seguros;servicios de información sobre seguros de viaje;servicios de información y consultoría en materia seguros y finanzas;servicios de inversión en contratos de seguros variables;servicios de liquidación de seguros de vida;servicios de liquidación de seguros de vida por adelantado;servicios de liquidación de siniestros en el ámbito de los seguros;servicios de reaseguro para terceras compañías de seguros;servicios de reaseguros;servicios de rentas y seguros de vida;servicios de seguros agrícolas;servicios de seguros bancarios hipotecarios;servicios de seguros contra incendios;servicios de seguros de accidentes;servicios de seguros de accidentes y riesgos diversos;servicios de seguros de automóviles;servicios de seguros de autos;servicios de seguros de bienes;servicios de seguros de bienes inmuebles;servicios de seguros de cancelación de viajes y alojamiento de vacaciones;servicios de seguros de caravanas;servicios de seguros de carros;servicios de seguros de coches;servicios de seguros de domésticos;servicios de seguros de dotación;servicios de seguros de edificios;servicios de seguros de extensión de garantías;servicios de seguros de garantía;servicios de seguros de gastos legales;servicios de seguros de hogar;servicios de seguros de protección jurídica;servicios de seguros de responsabilidad civil profesional;servicios de seguros de responsabilidad profesional;servicios de seguros de salud;servicios de seguros de transporte;servicios de seguros de vehículos;servicios de seguros de vehículos a motor;servicios de seguros de vehículos automotores;servicios de seguros de vehículos de motor;servicios de seguros de viaje;servicios de seguros de vida;servicios de seguros de vida y pensiones;servicios de seguros dentales;servicios de seguros en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				relación con extensiones de garantías de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de compras de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros en relación con la protección de precios de productos comprados con tarjetas de crédito;servicios de seguros hipotecarios;servicios de seguros inmobiliarios;servicios de seguros marítimos;servicios de seguros médicos;servicios de seguros médicos prestados a empresas;servicios de seguros médicos privados;servicios de seguros para alojamientos de vacaciones;servicios de seguros para alquiler de viviendas de vacaciones;servicios de seguros para alquiler vacacional de apartamentos;servicios de seguros para alquiler vacacional de casas rurales;servicios de seguros para alquiler vacacional de villas;servicios de seguros para el flete marítimo;servicios de seguros para el transporte de mercancías;servicios de seguros para el transporte de personas;servicios de seguros para el transporte de carga marítima;servicios de seguros para la protección de hipotecas;servicios de seguros para tarjetas de crédito;servicios de seguros para teléfonos celulares;servicios de seguros para teléfonos móviles;servicios de seguros para vehículos;servicios de seguros personales;servicios de seguros personales en materia de asesoramiento jurídico;servicios de seguros relacionados con barcos;servicios de seguros relacionados con bienes inmuebles;servicios de seguros relacionados con costas judiciales;servicios de seguros relacionados con el crédito;servicios de seguros relacionados con el deporte;servicios de seguros relacionados con fondos de pensiones;servicios de seguros relacionados con la aviación;servicios de seguros relacionados con las propiedades;servicios de seguros relacionados con los vehículos;servicios de seguros relacionados con los viajes;servicios de seguros relativos a acuerdos de crédito;servicios de seguros y suministro de información al respecto;servicios de subrogación en el ámbito de los seguros;servicios de suscripción de reaseguros;servicios de suscripción de seguros inmobiliarios;servicios de suscripción de todo



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tipo de seguros;servicios financieros y de seguros;servicios financieros, de inversión y de seguros;suministro de cotizaciones de primas de seguros;suministro de cotizaciones de tasas de primas de seguros por medios en línea, telefónicos y de correo;suministro de información en línea en materia de servicios financieros, bancarios, de seguros e inversiones;suministro de información en línea sobre reaseguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en línea sobre seguros desde una base de datos informática o internet;suministro de información en materia de seguros;suministro de información en materia de suscripción de seguros de vida;suministro de información relacionados en materia de seguros;suministro de información sobre corretaje de seguros;suministro de información sobre el ajuste de los daños en relación con seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros de vida;suministro de información sobre el corretaje de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre el cálculo de la tasa de primas de seguros;suministro de información sobre la suscripción de seguros que no sean seguros de vida;suministro de información sobre planes de seguros sanitarios;suministro de información sobre reaseguros;suministro de información sobre seguros;suministro de pagos seguros de transacciones comerciales;suministro de seguros de préstamos hipotecarios;suministro de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suministro de seguros para dueños de propiedades;suministro en línea de información financiera y sobre seguros desde una base de datos informática o una red mundial de comunicaciones;suscripción de reaseguros;suscripción de seguros;suscripción de seguros agrícolas;suscripción de seguros contra accidentes;suscripción de seguros contra accidentes marítimos;suscripción de seguros contra incendios;suscripción de seguros contra incendios marítimos;suscripción de seguros de accidentes;suscripción de seguros de accidentes marítimos;suscripción de seguros de automóviles;suscripción de seguros de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bienes;suscripción de seguros de coches;suscripción de seguros de edificios;suscripción de seguros de garantía;suscripción de seguros de hogar;suscripción de seguros de incendios marítimos;suscripción de seguros de la propiedad;suscripción de seguros de salud de medicina prepaga;suscripción de seguros de salud dental;suscripción de seguros de servicios jurídicos prepagos;suscripción de seguros de transporte;suscripción de seguros de transporte marítimo;suscripción de seguros de viaje;suscripción de seguros de vida;suscripción de seguros de vida y suministro de información al respecto;suscripción de seguros dentales;suscripción de seguros en el ámbito de los seguros de responsabilidad civil profesional;suscripción de seguros marítimos;suscripción de seguros médicos;suscripción de seguros para dueños de bienes inmobiliarios;suscripción de seguros para dueños de propiedades;suscripción de seguros que no sean de vida;suscripción de seguros que no sean seguros de vida;tramitación de declaraciones de siniestro en el ámbito de los reaseguros;tramitación de declaraciones de siniestro en el ámbito de los seguros;tramitación de seguros;valoraciones de seguros contra incendios;valoraciones financieras sobre seguros;valoración de reclamaciones de seguros de propiedades personales. Clase 36. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura:programas informáticos descargables de aprendizaje automático en el ámbito de los seguros;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los seguros;seguros eléctricos para vehículos automóviles;aplicaciones de software informático para uso con inteligencia artificial;aparatos de procesamiento de datos con inteligencia artificial;aparatos de intercomunicación con inteligencia artificial;aparatos de enseñanza con inteligencia artificial;aparatos de enseñanza audiovisual con inteligencia artificial;aplicaciones móviles descargables de inteligencia artificial y de aprendizaje automático para la logística de entrega de vehículos con el fin de gestionar los itinerarios de viaje;programas informáticos descargables de aprendizaje automático y de inteligencia</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				artificial;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la detección de fraudes con tarjetas de crédito;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la detección de fraudes en internet;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la economía;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la lingüística;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la publicidad en línea;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de la traducción automática;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito de los motores de búsqueda;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del análisis de los mercados financieros;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del marketing;programas informáticos descargables de inteligencia artificial en el ámbito del reconocimiento de la escritura;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para el análisis del crecimiento de los ingresos de la industria de bienes de consumo;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para el desarrollo de modelos de predicción;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para el desarrollo de software;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para modelos de datos;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para métodos computacionales;programas informáticos descargables de inteligencia artificial para predecir el rendimiento de los algoritmos;programas informáticos descargables que utiliza la inteligencia artificial para análisis de datos;repositorios de datos para uso con inteligencia artificial;robots humanoides con inteligencia artificial para asistir a los humanos en la gestión empresarial de la logística;robots humanoides dotados de inteligencia artificial para asistir a los humanos en la gestión empresarial de la logística;software de inteligencia artificial;software de inteligencia artificial para el análisis;software de inteligencia artificial y de aprendizaje



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>automatizado;software de inteligencia artificial y de aprendizaje automático;software de inteligencia artificial y de aprendizaje de máquinas;software informático de bot conversacional descargables para simular conversaciones con inteligencia artificial;software informático de bot conversacional para simular conversaciones con inteligencia artificial;software informático descargable de aprendizaje automático y de inteligencia artificial;software informático descargable de inteligencia artificial en el ámbito de la investigación biomédica;software informático descargable de inteligencia artificial para modelos de datos;software informático descargable de inteligencia artificial para métodos computacionales;software informático descargable que utiliza la inteligencia artificial para análisis de datos;software interactivo basado en inteligencia artificial;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de big data;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de datos a gran escala;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de inteligencia de datos;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el campo de los datos masivos;software para la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en el ámbito de los macrodatos. Clase 9. administración de empresas de las agencias de seguros;administración de empresas de las compañías de seguros;gestión administrativa de las agencias de seguros;gestión administrativa de las compañías de seguros;gestión administrativa externalizada de las agencias de seguros;gestión administrativa externalizada de las compañías de seguros;gestión comercial de agencias de seguros y corredores de forma externalizada;gestión de negocios de las agencias de seguros;gestión de negocios de las compañías de seguros;procesamiento administrativo de reclamaciones de seguros;promoción de servicios de seguros por cuenta de terceros;promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros;servicios administrativos en relación con el procesamiento de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>declaraciones de siniestro en el ámbito de los seguros;servicios administrativos en relación con las consultas a agentes de seguros;servicios administrativos en relación con los seguros de salud dental;servicios administrativos en relación con seguros de hogar, contra accidentes y contra incendios;servicios administrativos relacionados con los siniestros de seguros;servicios administrativos relacionados con seguros. Clase 35. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1546663	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kattia Andrea Torres Escobillana</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Kate	Téngase por contestada la observación de fondo.
1546663	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kattia Andrea Torres Escobillana</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Kate	Como se pide.
1546804	<p>CMMARC SA SA, en representación de DUCASSE COMERCIAL LIMITADA</p> <p>Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)</p>	Mixta	DUCASSE COMERCIAL	<p>Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, señálese número de custodia en sistema Institucional o rátiíquese lo obrado por don Ricardo José Barahona Arancibia por parte de la solicitante DUCASSE COMERCIAL LIMITADA, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039. En el mismo plazo, y visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.039, aclárese de manera específica la limitación de los servicios propuesta, bajo apercibimiento de no darle lugar.</p>
1546837	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NATALY DEL PILAR BRAVO MORALES</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Casa Mamíferas	Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1546837	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NATALY DEL PILAR BRAVO MORALES Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Casa Mamíferas	Téngase por contestada la observación de fondo.
1547165	CMMARC SA ., en representación de DAP DUCASSE DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	DAP DUCASSE	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, señálese número de custodia en sistema Institucional o rátifíquese lo obrado por don Ricardo José Barahona Arancibia por parte de la solicitante DAP DUCASSE DISEÑO LIMITADA, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N° 19.039. En el mismo plazo y visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.039, aclárese de manera específica la limitación de los servicios propuesta, bajo apercibimiento de no darle lugar.
1547242	CMMARC SA ., en representación de DAP DUCASSE DISEÑO LIMITADA Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Denominativa	DAP	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, señálese número de custodia en sistema Institucional o rátifíquese lo obrado por don Ricardo José Barahona Arancibia por parte de la solicitante DAP DUCASSE DISEÑO LIMITADA, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N° 19.039. En el mismo plazo y visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.039, aclárese de manera específica la limitación de los servicios propuesta, bajo apercibimiento de no darle lugar.
1547471	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Catalina María López Zabala Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	K KMAI	A lo principal: Como se pide, téngase presente; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1551875	Hernán Alberto Fuentes Oyarce, en representación de Alimentos e Inversiones Valles de Chile Limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Tres Cerditos	A su escrito de fecha 23/11/2023, se resuelve: Estése al mérito de lo resuelto con fecha 22/11/2023.
1553593	David Esteban Morales Alfaro Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ERGO Investigación Social	A su escrito de fecha 23/02/2024, se resuelve: Téngase presente el desistimiento respecto de la clase 42.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1555197	Daniela Andrea Roos Pizarro Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Social Padel	A su escrito de fecha 15/12/2023, se resuelve: Téngase presente la cesión, actualizándose la base de datos de este Instituto.
1558488	Pedro Pablo Garín Muñoz Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ECO DEL EVANGELIO	A su escrito de fecha 22/02/2024, se resuelve: A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud de autos, actualizándose la base de datos de este Instituto; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente la personería.
1560499	Oscar Andrés Fuentes Jiménez Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OFJ Consultores	Téngase presente.
1562565	Cristóbal Aníbal Carrasco Larrere Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	IED Centro de Intervencionismo en Dolor	Téngase presente.
1563012	Nicole Del Canto Rivera, en representación de Agrourbana SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Alta Agricultura	
1565102	Jarry Ip SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIMERC, todo lo que necesitas en un solo lugar	A escrito de 10 de enero de 2024, Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura de clases 35, 39 y 42, corrija en lo pertinente la base de datos.
1565103	Jarry Ip SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIMERC, lo que tu oficina necesita	A escrito de 10 de enero de 2024, Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura de clases 35, 39 y 42, corrija en lo pertinente la base de datos
1565104	Jarry Ip SpA, en representación de Holding Dimeiggs S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DIMERC, The Office Super Store	A escrito de 10 de enero de 2024, Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura de clases 35, 39 y 42, corrija en lo pertinente la base de datos
1568251	Benjamín Matías Bello Montoya, en representación de Panadería y rotisería Panivita limitada Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	Panivita	
1574653	Andrés Antonio Morales Salazar Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	MULTIALGAS BY OMS	
1575614	Fernando Fernández Tellería, en representación de PET FOODS SALADILLO S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	SANSÓN	



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1575620	Fernando Fernández Tellería, en representación de PET FOODS SALADILLO S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	CHACAL	
1575628	Dellafori Abogados Spa, en representación de Solfrut Agronegocios S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	SOLFRUT	
1575834	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGROFRUTA S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	A	
1575846	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AGROFRUTA S.A. Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	A AGROFRUTA	
1576095	Eugenio Hernán Solís Toloza, en representación de Meng Zhao Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	RED GEM	
1576116	Jorge Andrés Ovalle Madrid Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Denominativa	Pyrenees	
1576117	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Pet Guru SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	PET GURU	
1576144	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Rosalinda SpA Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	ALFAGUARA	
1576799	Verónica Susana Núñez Varela Resolución de trámite administrativo - Remisión al SAG	Mixta	RAYÚN, EL JARDIN DEL ABUELO	
990198223	Dr. Ernst-Peter HEILEIN, en representación de Glenwood Gesellschaft mit beschränkter Haftung Pharmazeutische Erzeugnisse Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Persantin	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991004234	Scihed IP Law Firm, en representación de East Group Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EAST	Téngase presente.
991214989	Sonntag & Partner Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de Rucker GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GAUDINA	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente la representación que indica. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia.
991263523	JACOBACCI CORALIS HARLE, en representación de HERMES INTERNATIONAL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	HARNAIS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991421212	ADVOKATFIRMAN VINGE KB, en representación de Swedish Match North Europe AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ZYN	A lo principal, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al primer otrosí, téngase presente. Al segundo otrosí, por acompañado poder y delegación de poder en custodia. Al tercer otrosí, téngase presente. Al cuarto otrosí, por acompañados.
991450465	thyssenkrupp Intellectual Property GmbH, en representación de ThyssenKrupp Marine Systems GmbH Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ORCCA	Téngase presente.
991638435	JUDr. Jan Bárta, en representación de EAGLELINE LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	APOLLO PLAY	Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991640414	CANTALUPPI & PARTNERS S.r.l., en representación de FUSCO VINCENZO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Starwin	A lo principal, téngase presente la limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, estese al merito de lo que se resolverá a continuación.
991640414	CANTALUPPI & PARTNERS S.r.l., en representación de FUSCO VINCENZO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Starwin	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, por acompañado poder en custodia.
991649881	JUDr. Jan Bárta, en representación de EAGLELINE LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	APOLLO GAMES	Téngase presente.
991658398	Shenzhen Hengxun Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de HYTTO PTE. LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Loveense	Téngase presente.
991686986	Estudio Carey Limitada, en representación de Merck KGaA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WILLOW LTE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991686986	Estudio Carey Limitada, en representación de Merck KGaA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	WILLOW LTE	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de Julio de 2023 una Resolución de observación de fondo que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1205763, marca WILO, que distingue Servicios científicos y tecnológicos e investigación y servicios de un diseñador con respecto a estos: análisis industrial y servicios de investigación; diseño y desarrollo de hardware y software computacional; actualización de software para computador, actualización de software mediante aparatos e instrumentos controlados por microprocesadores; consultor/a técnica, es decir, servicios de Investigación, diseño y desarrollo tecnológico en los campos de hardware, software, Telecomunicaciones, bombas, motores eléctricos, sistemas de calefacción y sanitarios así como sistemas de regulación y control; diseño de sistemas computacional/es' diseño de software computacional; servicios de un ingeniero en software; servicios de un físico; servicios de un laboratorio de mediciones técnicas y de pruebas; servicios de un ingeniero; realización de pruebas y chequeos técnicos; realización de mediciones técnicas;



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>realización de estudios científicos; almacenamiento electrónico de datos; programación computacional; investigaciones técnicas; investigaciones de ingeniería; implementación de programas computacional en redes; instalación, mantenimiento y reparación de software para sistemas computacionales calibración y testeo funcional de equipos de medición; configuración de redes computacionales mediante software, planificación de construcciones y gestión de proyectos técnicos; pruebas de materiales: mantenimiento e instalación de software; inspección de calidad, servicios de ingeniería; alquiler y mantenimiento de software computacional; alquiler de software para acceso a Internet: investigación científica, clase 42.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 21 de Agosto de 2023 contestó la observación de fondo señalando lo siguiente:</p> <p>i) Que, la solicitud de autos no ha recibido presentación de oposiciones.</p> <p>ii) Que existirían diferencias gráficas, fonéticas y figurativas entre los signos en aparente conflicto; y</p> <p>iii) Que los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto serían diferentes y no relacionados.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue servicios relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, (i). La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcarío a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii). La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii). La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Respecto de las alegaciones del solicitante, en relación a:</p> <p>i) Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>ii) Que existirían diferencias gráficas, fonéticas y figurativas entre los signos en aparente conflicto. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos la convivencia de éstos en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial.</p> <p>iii) Que los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto serían diferentes y no relacionados. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra H) inciso 1 y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se Rechaza la solicitud de registro para los servicios de la clase 42; en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>
991695329	Austin Padgett Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP, en representación de I.D. Systems, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POWER FLEET	<p>Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado delegación de poder en custodia.</p> <p>Resolviendo escrito de fecha 26 de septiembre de 2023: A lo principal, téngase presente limitación de cobertura. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo marca del Protocolo. Al segundo otrosí, por acompañado poder en custodia.</p>
991697743	Clarke Modet Y Co Chile Spa Clarke Modet Y Co Chile Spa, en representación de I.D. Systems, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		<p>A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.</p>
991697908	Hernán Ríos De Marimón, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GAME MANAGER	<p>A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991720705	INLEX IP EXPERTISE, Madame Hermine COUDRY, en representación de DOMAINE ARNOUX - LACHAUX Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ARNOUX-LACHAUX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991730956	Charles P. Guarino; Alan Taboada Moser Taboada, en representación de Enphase Energy, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SOLARGRAF	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991730974	Y.P. LEE, MOCK & PARTNERS, en representación de Samsung Electronics Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Knox Matrix	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731199	ARNOLD & SIEDSMA, en representación de PTC Therapeutics, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NUPHEVIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731200	ARNOLD & SIEDSMA, en representación de PTC Therapeutics, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SEPHIENCE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731201	ARNOLD & SIEDSMA, en representación de PTC Therapeutics, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SHEPNUVI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731446	SAITO Seiichi, en representación de HONDA MOTOR CO., LTD.	Mixta	Pro Honda	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991731519	Shenzhen YaYi Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Shenzhen PuChengWeiLai Technology Co., Ltd.	Mixta	yaber	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991731520	Chofn Intellectual Property, en representación de GUANGDONG BRUNP RECYCLING TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	BRUNP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991731528	SHENZHEN CLOURIOU TIMES E-COMMERCE CO., LTD., en representación de SHENZHENSANYA TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	SEA CHOICE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991731567	Kabushiki Kaisha Bandai Spirits (Bandai Spirits Co., Ltd.)	Mixta	ICHIBANSHO FIGURE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731588	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	HUAWEI X-True	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731647	VALENTIN BAÑOS TRECEÑO, en representación de ESTANTERIAS SIMON, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SimonRack ECOFIRE Fighting	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731670	Chofn Intellectual Property, en representación de Fengh Medical Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Hyper-force	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731697	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Nanoleaf Energy Technology ShenZhen Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	nanoleaf	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991731729	Flore COSSY, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Havana Club RHUM ESPECIAL RUM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991731984	PLATI PARPARINOS & ASSOCIATES LLC, en representación de ENRECOMS ENTERPRISES LTD	Mixta	punch	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 15 de marzo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991732343	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING DESIRE	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
423259	1019831	Matías Somarriva Labra, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Como se pide, dese curso progresivo a los autos. Señale al representante de la sociedad solicitante de renovación marcaría, y acompañe su poder de representación correspondiente.
437044	1061765	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS EN ACCIÓN	Señale si acepta la siguiente propuesta de cobertura en clase 16: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
439745	1064203	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Elimine el término "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
439481	1073793	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PAPERCHEF THE ART OF COOKING WITH PARCHMENT	
439478	1073795	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEFPAPEL EL ARTE DE COCINAR CON PERGAMINO	Acompañe poder para representar al solicitante.
439746	1093941	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICMAFARMA	En descripción de productos de Clase 03 , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
439456	1109605	SEGUSA CHILE SPA Anotación de Renovación TLT	SEKUR	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, acompañando poder al efecto.
439508	1146524	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEEZ WHIZ	En cobertura Clase 29 : Modifique "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442388	1246212	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y COMPAÑIA, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MONICOLOR	Verifique la razón social en el registro y la del solicitante. No corresponden a las señaladas en el documento acompañado.
442353	1284280	Juditza Scarleth Gaete Durán, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TESSLAB	Acompañe documento de transferencia.
442473	1405300	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THE GOOD LAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442437	1405301	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THE GOOD LAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442438	1405302	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EQUIFARMA	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442439	1405303	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EQUIFARMA	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442440	1405305	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QUALYLAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442441	1405308	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOUTHLAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
442442	1405311	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOUTHLAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
442443	1405312	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	GENLINE	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442444	1405313	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	GENLINE	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442474	1413082	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PUREFORM	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442448	1414536	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PHARMACARE	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442447	1414538	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PURELAB	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442472	1414541	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PUREFARM	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442446	1414542	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PUREFARM	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		
442445	1417061	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	PUREFARM	Acompañe documento de transferencia firmado por las partes.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436875	1017521	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUIMIA, LA CALIDAD GENERA CALIDAD	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y la descripción de la etiqueta.
432824	1042545	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARICIA	A su escrito de fecha 16/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
434417	1044627	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORONA	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
433242	1049649	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIKI TAKA	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
433353	1052637	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435204	1055497	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTHERN SUN	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435207	1055499	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTHERN SUN	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
434894	1057955	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERNDORF	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434464	1060145	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRITETOP	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436796	1062769	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RON FLOR DE CAÑA AÑEJO ORO	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a domicilio del titular y solicitante; al otrosí: Téngase presente la personería.
439742	1064207	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEDIGREE	
436261	1065705	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOUTH HILLS	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
436392	1066107	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
436409	1066113	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
436399	1066131	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
436406	1066145	COVARRUBIAS & CIA SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EMPRESAS CMPC	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
435277	1067811	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HGM	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439743	1067833	Cooper Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MTV JACKASS	
439474	1068457	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUSKOV	Se rectifica representante según poder registrado en custodia de poderes.
437420	1068907	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLEMAN	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435938	1069805	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EXITEBIKE	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
439929	1069879	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: A lo principal: Por acompañado poder; al otrosí: Téngase presente la personería. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
439741	1072449	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TATTERSALL RENTING	
442333	1073793	Álvaro Sebastián Arévalo Pardo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PAPERCHEF THE ART OF COOKING WITH PARCHMENT	
442331	1073795	Álvaro Sebastián Arévalo Pardo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHEFPAPEL EL ARTE DE COCINAR CON PERGAMINO	
436133	1074695	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA BALA DE PLATA	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435601	1076428	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEVENFRIDAY	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
436979	1076916	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDERAPP	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
439732	1078518	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORIGENES	
435628	1079109	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	HEPALIVE	Se deja constancia que el nombre completo de la compareciente por el cesionario es Mercedes Lorena Valarezo Sánchez. Al escrito de 16 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
435626	1079111	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VITATORO	Se deja constancia que el nombre completo de la compareciente por el cesionario es Mercedes Lorena Valarezo Sánchez. Al escrito de 16 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
435627	1079123	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INMUNOLIVE	Se deja constancia que el nombre completo de la compareciente por el cesionario es Mercedes Lorena Valarezo Sánchez. Al escrito de 16 de febrero de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
436981	1080255	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATOMICO	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435430	1081540	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHRISTUS	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
434757	1082125	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	CONSUN	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
434758	1082127	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	TEAK GARDEN	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.
434759	1082129	COMERCIAL E IMPORTADORA DE PRODUCTOS VARIOS LTDA. Anotación de Renovación TLT	AQUARAME	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436974	1082620	Rubén Darío Ulloa Vilarin, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSICO	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la acreditación de personería.
436985	1085800	Cooper Spa., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVIFACIL	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
439738	1086040	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUAFLEX	
439737	1086044	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENOFLEX	
439730	1087532	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE'	
439731	1087534	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE'	
439733	1087536	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE'	

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439734	1087538	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE	
439735	1087540	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE	
439739	1087542	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROYCE	
435886	1089244	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMOTO	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
436639	1097064	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FULL RISK	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436717	1099303	José Victoriano Sanzana Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHARVEST	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435929	1104247	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436077	1104281	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436029	1104285	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436079	1104287	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436090	1104289	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436020	1104291	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436031	1104293	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436021	1104295	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436022	1104297	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436023	1104301	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436025	1104303	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436093	1104503	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435921	1104505	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435922	1104507	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
441679	1105510	IMEX ESTADO LTDA. Anotación de Renovación TLT	IMEX	A su escrito de fecha 15-02-2024, se resuelve: Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
437244	1106992	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NORTE VERDE	A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
435907	1108887	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435910	1108891	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435911	1108893	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435931	1108895	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
435914	1108899	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435913	1108909	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
435918	1108915	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
436014	1108919	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 20/02/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; Al otrosí: Téngase presente la personería.
439740	1115338	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMAYNA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
442346	1175824	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RENTALCARS.COM	
442351	1179431	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RENTALCARS.COM	
442337	1225742	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	RENTALCARS.COM	
442335	1231803	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436873	1237949	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	DAHON	Al escrito de 16 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto.
		Anotación de Transferencia total		
442123	1250813	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de	KEYROAD	
		Anotación de Transferencia total		
436878	1380240	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	DAHON	Al escrito de 16 de febrero de 2024: Téngase presente lo expuesto.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	------------------------------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1563134	1563134: BAYONA SPA - Gap (ITM) Inc.- Jipeng Song	GAPSEL	A la presentación de fecha 16/01/2024: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 17/01/2024: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563224	1563224: TECNOPAPEL S.A. - Premium Paper SpA	Premium Paper	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563675	1563675: Big Brands SPA - Royal Global International SpA	BLACK BULL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563685	1563685: AROMO SERVIEXPORT LTDA. - CERVECERIA CHILE S.A.	LEYENDAS DE ORIGEN CALEUCHE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563753	1563753: Comercial Líquidos Off SPA - Franz Henry Cussi Cama	LK LIQUIDOS KUKULI	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563962	1563962: MARC ESCUDE BORRAS - ACEITES DEL SUR - COOSUR S.A.- JESSICA ANDREA RIQUELME ESCOBAR	El Español.	A la presentación de fecha 23/11/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 02/01/2024: Al primer otrosí: Solicítese en su oportunidad. Al segundo otrosí: Al numeral 1, por acompañado. Al numeral 2 al 38, por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1563978	1563978: IMMUNOTEC INC - Inversiones y Asesorías South Chile Limitada	immunotech	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1563988	1563988: GRUPO COLGRAM S.A.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEROE LIMITADA	X&Y Sport	A la presentación de fecha 28/11/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1564002	1564002: INVERSIONES LARRA MOLLER SpA.- SERENDIPIA SpA	Kefi Café de Especialidad	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1564105	1564105: SILVANO LUIGI TAVONATTI AGOSTINI - IMPORTADORA TRENTO LTDA	TRENTO	Al primer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al segundo otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1564326	1564326: TAKE-TWO INTERACTIVE SOFTWARE, INC. - Tomas Abraham Thoms Huerta	T2 SOLUTIONS	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1564371	1564371: Grupo Global Eleven SpA - JESUS PONCE DE LEON REYES	Globalparts	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1518413	1518413: S.A. LA SIBILA - Subsecretaría de Salud Pública. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Purita	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PURISIMA para distinguir los productos pedidos de la clase 05 y 29 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PURISIMA, para distinguir los productos pedidos de la clase 05 y 29, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PURISIMA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 05 y 29, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1525732	1525732: ROYAL GLOBAL INTERNATIONAL SpA - Guillermo Javier Vergara Vargas Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	V&V	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1534210	1534210: CLAUDIA ANDREA ALICIA SANHUEZA SCHULER - AMERICAN SERVICE PET SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	CVS PETCLINIC	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1535065	1535065: OUTFIT7 LIMITED - Fernando Antonio González Santander	ANGELA	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca TALKING ANGELA para distinguir los productos pedidos de la clase 28 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca TALKING ANGELA, para distinguir los productos pedidos de la clase 28, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca TALKING ANGELA, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 28, u otros relacionados. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda. 6.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 7.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1542395	1542395: QUALA INC.- Myriam Regina Meza Muñoz Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	REVIVE	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Como se pide, Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca VIVE 100% para distinguir los productos pedidos de la clase 32 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca VIVE 100%, para distinguir los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca VIVE 100%, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 32, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1549013	1549013: Mambu GmbH - Thelma Yadira Mejia Ayala Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MAMBU	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MAMBU para distinguir los productos pedidos de la clase 09 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MAMBU, para distinguir los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MAMBU, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 09, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión MAMBU, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 6.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1549804	1549804: Lifestyle Equities C.V - Verónica Andrea Mariña Rebolledo Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Wellington Polo Club	Al escrito de fecha 19/02/2024: Como se pide. Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente BEVERLY HILLS POLO CLUB , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1553969	1553969 - SERCOTEL S.A. DE C.V. - Anval S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Klarivision by ANVAL	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1554342	1554342: UNIÓN DE CONCRETERAS S.A. - Sociedad comercial Unicomgroup Ltda Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Unicomgroup	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca UNICON para distinguir los servicios pedidos de la clase 42 u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca UNICON, para distinguir los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca UNICON, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 42, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH	Frusano	Al escrito de fecha 02/02/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Orosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.</p> <p>Vistas y las causales de irregistrabilidad alegadas por los oponentes LABORATORIOS BIOSANO S.A. y FRUTERA SAN FERNANDO S.A., y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente BIOSANO, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente BIOSANO, según los registros invocados por éste en su demanda. 4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente FRUZANO / FRUSAN, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda/tiene acceso a los productos y servicios que ampara dicho signo. 5.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente FRUZANO / FRUSAN, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501764	1501764: DISTRIBUIDORA NENÉ LTDA. - Comercial Create Ltda. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	-CREARTE- CREANDO ESTILO CREANDO DISEÑO	Al escrito de fecha 16/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1510940	1510940: Radiología Computarizada SpA - Roxana Carolina Richa Jiménez. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	DIMAX	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1525815	1525815 - Laboratorio Promofarma S.A. - HELSE LAB SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BIOCASP	Al escrito de fecha 16/02/2024: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1526595	1526595: PROVEEDORA DE MATERIALES NOBLES LTDA. - INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS LAURELES SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	Da Romano	A la presentación de fecha 07/08/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. A la presentación de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529123	1529123: G&S Surfboards Inc - California Surf Project S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	G&S	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529853	1529853 - MARATHON CASA DE DEPORTES S.A. - Club Deportivo Fullmarathon Resolución de citación a oír sentencia de oposición	FULL MARATHON	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534211	1534211 - Juan Pablo Alcalde Domínguez - Angelo Alexis Allende Díaz Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Altura 2020	Resolviendo escrito de fecha 15/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534697	1534697: Inversiones Dynamic Trading Solutions Chile SpA - Eduardo Andrés Martínez Cuadro Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BILTEK	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1534698	1534698: INVERSIONES DYNAMIC TRADING SOLUTIONS CHILE SpA - Eduardo Andrés Martínez Cuadro Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BILTEK	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1537183	1537183: MATRIZ IDEAS S.A.- Zele Chen Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	SHOPPING HOGAR	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1537773	1537773: EUROFARMA CHILE S.A. - PRIMAL FX LLC Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	ORMUX by Primal FX	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1538933	1538933 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Jorge Esteban Parada Cordero Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	PURE HONEY	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1540485	1540485 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - Sofia Larraín Moore. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Caramel & vainilla	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1541501	1541501: PHARMABRAND S.A.- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	GLUCOFIX	Al escrito de fecha 16/02/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542699	1542699 - LABORATORIO MAVER LTDA - OPKO CHILE S. A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	BEBEGLOSS	Al escrito de fecha 19/02/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1542841	1542841 - MONSTER ENERGY COMPANY - VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	STEELPRO MONSTER	A los escritos de fecha 19/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1542930	1542930 - FIDEOS CAROZZI S.A. y FIDEOS Y ALIMENTOS CAROZZI S.A. - Inversiones Cannamed SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	POMMAROLA	Al escrito de fecha 19/02/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1543355	1543355 - Carolina Pino Pagano - Carolina Aída Komer Fuenzalida Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	KAROLA'S	Al escrito de fecha 19/02/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1543438	1543438 - Orlando Chacra Orfali - Biophoenix Spa Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Biophoenix	Al escrito de fecha 19/02/2024: A lo Principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía, Al Otrosí: Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1547842	1547842: INTERSA LABS, S.L. - Importadora y Distribuidora Natural SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	essentialis	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 20/02/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1555658	1555658 - NTJ GASTRONOMIA Y EVENTOS LTDA - Amaro Salvador Benavente Marín. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Sátira	A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al primer otrosí: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia. Al segundo otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1370866	1370866: QCLICKPOS SpA - FALABELLA S.A.	Fácil Boleta by Qlickpos	Fallo de aceptación a registro
1370872	1370872: QCLICKPOS SpA - FALABELLA S.A.	Fácil Boleta by Qlickpos	Fallo de aceptación a registro
1372041	1372041: LUIS ENRIQUE TUDELA PEÑALOZA - VIÑA FRANCISCO DE AGUIRRE S.A. - INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.	GROSSE	Fallo de aceptación a registro
1386517	1386517: Nahuel Wietzerbin Martínez-Conde - Anglo American Services (UK) Ltd	LivingMine	Fallo de aceptación parcial a registro
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET	PROVET LABORATORIOS	Fallo de aceptación a registro
1475473	1475473: Hilart SpA - Laboratorio Pasteur S.A.	CARDIOM	Fallo de aceptación a registro
1477492	1477492: READY MIX S.A. - JOSÉ NICOLÁS RIVAS MORALES	RM MANTENCIONES BY NICOLAS RIVAS	Fallo de rechazo
1478731	1478731: Lux Line Chile SpA - Pinnacle Chile SpA	GLUCOART	Fallo de aceptación a registro
1479209	1479209: ITF-LABOMED FARMACEUTICA LIMITADA - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A.	ARTIDRAG HA	Fallo de aceptación a registro
1479412	1479412: KNOP LABORATORIOS S.A. - RONNY CAROL MUNOZ CACERES	LABORATORIO BIOMOL	Fallo de aceptación a registro
1479795	1479795: FRIMA S.A. - GUIDO OMAR JAQUE POBLETE	Sanguchefos	Fallo de aceptación a registro
1480062	1480062: DISTRIBUIDORA TRO LTDA. - Okamii Store	Okamii Store	Fallo de aceptación a registro
1482018	1482018: LABORATORIOS SAVAL S.A. - SYNGENTA CROP PROTECTION AG	UZAYAS	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC.	E	<p>Resolviendo escrito de fecha 07/03/2024:</p> <p>A lo principal: Vistos y teniendo presente las causales de irregistrabilidad invocada, los argumentos en los cuales funda su oposición y habiéndose incorporado la frase “<i>u otros relacionados</i>” Resuelvo: No ha lugar a la reposición.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°54081 y 223880.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1465601	1465601: MONSTER ENERGY COMPANY - FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MONSTER 500	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Estese al mérito de autos.
1479257	1479257: MARIA CONSTANZA VALDÉS AVETIKIAN - KOMYKON LTDA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BRIKETO	Resolviendo escrito de fecha 28/02/2024: A lo principal: Téngase presente y por ratificado todo lo obrado. Al otrosí: Téngase presente.
1498528	1498528 - NUTRISCO CHILE S.A. - DIVINE CHOCOLATES (TURATTI & TURATTI LTDA) Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Divine	Al escrito de fecha 16/02/2024: A lo Principal: Téngase presente compraventa del oponente y por ratificando lo obrado en autos, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañado con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1501764	1501764: DISTRIBUIDORA NENÉ LTDA. - Comercial Create Ltda. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	-CREARTE- CREANDO ESTILO CREANDO DISEÑO	Vistos, lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Procedimiento Civil, la resolución exenta N° 11 de este instituto de fecha 14 de enero de 2010 en su resuelvo primero y teniendo en especial consideración que dicha presentación no cumplen con las formalidades señaladas, RESUELVO: Ténganse por no presentado escritos de fecha 11/12/2023, folio C/2024/162489.
1508263	1508263 - NUTRISCO CHILE S.A.- Juan Eduardo Ducassou Agua Divina EIRL.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DIVINA	Al escrito de fecha 16/02/2024: A lo Principal: Téngase presente transferencia del oponente y por ratificando lo obrado en autos, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1516349	1516349: JOSÉ LUIS CHIUMINATTO ESTÉVEZ - INTERPHARMA S.A. - IPSA CONTERET SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Ipsa Conteret	Al escrito de fecha 16/10/2023: Téngase por acompañado con citación.
1517516	1517516: ALIMENTOS FRUNA LTDA. - LICSA SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	Q'LIFE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 29/02/2024, en rebeldía. Proveyendo derechamente escrito de fecha 22/02/2024: 1) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153, 154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 01 de agosto de 2023, que tiene por evacuado el traslado de la demanda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			<p>3) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 22 de febrero de 2024, esto es, transcurridos más de seis meses.</p> <p>4) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 01 de agosto de 2023, que es la fecha en que se tuvo por evacuado el traslado y el 22 de febrero de 2024, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 22/02/2024.</p> <p>Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición.</p> <p>Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.</p>
1521351	<p>1521351: RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	R.COM	Resolviendo escrito 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
1521352	<p>1521352: RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	R.COM	Resolviendo escrito 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
1521354	<p>1521354: RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	R.COM	Resolviendo escrito 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
1521356	<p>1521356: RENAISSANCE HOTEL HOLDINGS, INC. - COMERCIAL ECCSA SOCIEDAD ANÓNIMA.</p> <p>Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)</p>	R.COM	Resolviendo escrito 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
1525732	<p>1525732: ROYAL GLOBAL INTERNATIONAL SpA - Guillermo Javier Vergara Vargas</p> <p>Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones</p>	V&V	A la presentación de fecha 20/02/2024: No ha lugar, por ahora.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1527754	1527754 - MACMILLAN PUBLISHERS INTERNATIONAL LIMITED - Castillo y Sandoval Limitada. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LO CASTILLO PRODUCCIONES	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
1532507	1532507: Inversiones Millaray S.A. - Fernando Jesús García Ontiveros Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Aventura en 2 ruedas	A la presentación de fecha 13/02/2024, folio 21570: Por acompañados, con citación.
1532507	1532507: Inversiones Millaray S.A. - Fernando Jesús García Ontiveros Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	Aventura en 2 ruedas	A la presentación de fecha 14/02/2024, folio 22066: Previo a proveer, acompañe efectivamente el material ofrecido en soporte electrónico ya sea Pendrive o CD dentro de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.
1532507	1532507: Inversiones Millaray S.A. - Fernando Jesús García Ontiveros Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Aventura en 2 ruedas	A la presentación de fecha 14/02/2024, folio 22067: A todo: Estese al mérito de autos.
1532507	1532507: Inversiones Millaray S.A. - Fernando Jesús García Ontiveros Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Aventura en 2 ruedas	A la presentación de fecha 14/02/2024, folio 3: A lo principal: Por acompañados, con citación en virtud de la presentación de la solicitud 1532506 de fecha 14/02/2024. Al otrosí: Como se pide.
1532507	1532507: Inversiones Millaray S.A. - Fernando Jesús García Ontiveros Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	Aventura en 2 ruedas	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte solicitante en el expediente solicitud 1532506, folio 2 y cuya mención la señala en este expediente, mediante escrito de fecha 14/02/2024 según folio 3 por don FERNANDO JESUS GARCIA ONTIVEROS: Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link https://meet.google.com/rit-sega-fqn el día 08 de abril del 2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico inapi@inapi.cl
1532838	1532838: SIMBIOSE - INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE FERTILIZANTES E INSUMOS MICROBIOLÓGICOS LTDA - Distribuidora Simbiosis Pro SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Simbiosis Pro	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1534211	1534211 - Juan Pablo Alcalde Domínguez - Angelo Alexis Allende Díaz Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Altura 2020	Resolviendo escrito de fecha 22/02/2024: Estese a lo resuelto con esta fecha.
1535297	1535297: GRUPO PRECISIÓN S.A. - PRECISION PLANTING LLC Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	PRECISION PLANTING	Al escrito de fecha 11/12/2023: Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante PRECISION PLANTING LLC , cuál escrito de contestación es la que interpone y retirense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 11/12/2023, folio C/2024/162596, por haber sido la primera en deducirse
1541016	1541016: MATRIZ IDEAS S.A. - Francisco Javier Olmos López Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	hogar & deco ideas	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: No ha lugar, por ahora.
1542440	1542440 - NINGBO UTEC ELECTRIC CO., LTD. - LUIS PATRICIO SAAVEDRA CASTILLO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Lutech	Al escrito de fecha 16/02/2024: A lo Principal: Téngase presente cesión del oponente y por ratificando lo obrado en autos, Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1544232	1544232 - Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Cava. - GLOBAL SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CAVA PATA NEGRA SPARKLING WINE	Resolviendo escrito 14/02/2024: Por acompañados, con citación.
1544707	1544707 - EUROLAB LTDA. - Laboratorios Saval S.A. - OPKO CHILE S. A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	GINTENOL	Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Por acompañados, con citación.
1546668	1546668 - Volkswagen Aktiengesellschaft - ATLAS RENEWABLE ENERGY CHILE SPA - Maximiliano Andrés Madrid Leiva. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Atlas	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 27/02/2024, en rebeldía. Resolviendo escrito de fecha 15/02/2024: Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en el artículo 432 del Código de procedimiento Civil, los argumentos expuestos por el demandante, la resolución de fecha 12 de febrero de 2024, que cita a oír sentencia, en circunstancias que existen hechos sustanciales y pertinentes que ameritan abrir término probatorio; Resuelvo: Ha lugar a la reposición solicitada: Déjese sin efecto la resolución de fecha 12 de febrero de 2024, solo en cuanto cita a las partes a oír sentencia. Modifíquese estado de solicitud y recíbese esta causa a prueba.
1548774	1548774: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Disan Colombia S.A.S. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	SWEETPLUS	A la presentación de fecha 20/02/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Téngase presente.
1549489	1549489 - Dimension S.A. - Exequiel Arturo Santelices Urrutia. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Next Dimension	Al escrito de fecha 16/02/2024: Como se pide, teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
1549804	1549804: Lifestyle Equities C.V - Verónica Andrea Mariña Rebolledo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Wellington Polo Club	Al escrito de fecha 18/01/2024: Como se pide.

Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1551595	1551595: INCALPACA TPX S.A. - UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	KUNA	Al escrito de fecha 12/02/2024: A lo Principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, Al Primer Otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1551595	1551595: INCALPACA TPX S.A. - UVI TECH, S.A.P.I. DE C.V. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KUNA	Al escrito de fecha 16/02/2024: Como se pide.
1557037	1557037 - COMERCIAL SERPAN LIMITADA - ENTERPRISE HOLDINGS, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	E	Resolviendo escrito de fecha 07/03/2024: Como se pide. Téngase por no presentado escrito de fecha 07/03/2024 folio 32066.
1558007	1558007 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	APP CONECTA MAYOR	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2024 folio 31544: A lo principal: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 45 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 29/04/2024. Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 161543.
1558009	1558009 - Universidad Mayor - FUNDACIÓN CONECTA MAYOR Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	APP MAYOR DE CONECTA MAYOR	Resolviendo escrito de fecha 06/03/2024 folio 31545: A lo principal: Como se pide, suspéndase el procedimiento por 45 días hábiles a contar de la fecha de presentación del escrito. Considerando que este plazo será computado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, es decir, el día sábado será considerado hábil, la suspensión se extiende hasta el día 29/04/2024. Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 161543.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1563988	1563988: GRUPO COLGRAM S.A.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA HEROE LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	X&Y Sport	A la presentación de fecha 02/01/2024: No ha lugar, por extemporáneo.
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frusano	Al escrito de fecha 14/02/2024: A lo Principal: Téngase por acompañados con citación, Al Otrosí: Téngase presente.
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frusano	Al escrito de fecha 22/02/2024: Como se pide.
991700780	991700780: LABORATORIOS BIOSANO S.A.- FRUTERA SAN FERNANDO S.A.- Frusano Europe GmbH Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frusano	Al escrito de fecha 19/02/2024: Como se pide.



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1465633	1389669	69-2023 Inversiones Dynamic Trading Solutions Chile SpA - Bindek Rent a Car SpA	Bindek	Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía.
		Resolución de por no contestado el traslado de la demanda		
1470977	1371141	19-2023 WeissBio Tech GmbH - OenoBio Tech SAS	MILK-O	Resolviendo escrito de fecha 04/03/2024: Téngase presente y traslado.
		Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso demandas		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 19/03/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada